

## ADVANCE UNEDITED VERSION

### RESPUESTA A LA LISTA DE CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE EN RELACIÓN CON LOS INFORMES PERIÓDICOS 15º, 16º, 17º Y 18º DEL ESTADO DE CHILE QUE SERÁN EXAMINADOS POR EL CERD EL 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2009

1. Sírvase facilitar información detallada y actualizada, incluyendo datos estadísticos desagregados, sobre la composición étnica de la población, incluidos los pueblos indígenas y las minorías étnicas dentro del país.

Según el último Censo Nacional en el 2002, la población total del país era de 15.116.435 y la población, que se autoidentificaba como indígena alcanzaba a las 692.192 personas, es decir, un 4,6% de la población total del país. Según esta misma fuente, la población indígena se dividía en 50,4% masculina y 49,6% femenina. Para la población total del país, estos datos eran de 49,3% masculina y 50,7% femenina.

Según la encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN 2006) del Ministerio de Planificación, la población que se autoidentificaba a esa fecha, como perteneciente a pueblos indígenas, se estimaba en 1.060.786 personas, 6,6% de la población total estimada del país (16.432.674), distribuidas entre los pueblos Aymara, Quechua, Likan Antay, Colla, Diaguita, Rapa Nui, Mapuche, Kawaskar y Yagán.

**Auto identificación de la población según Pueblo Indígena 1996-2006**  
Porcentaje

ETNIA	1996	2000	2003	2006
Aymara	14,5	9,6	8,1	7,8
Rapa Nui	1,2	0,4	0,5	0,2
Quechua	0,5	2,2	1,5	0,6
Mapuche	81,0	85,5	87,7	87,2
Atacameño	1,6	1,0	1,8	2,8
Coya	0,9	0,7	0,2	0,3
Kawésqar	0,0	0,6	0,1	0,2
Yagan	0,2	0,1	0,1	0,1
Diaguita	-	0,0	0,0	0,8
Total	100	100,0	100,0	100,0

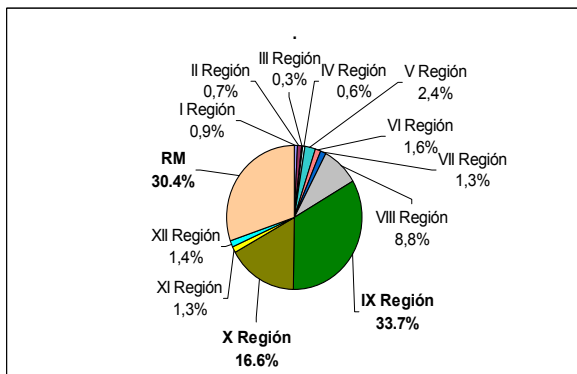
La población indígena mayoritariamente se autoidentifica como mapuche (87,2%).

Si bien, los territorios tradicionales y de origen de los pueblos indígenas son bastante precisos, el empobrecimiento histórico de las comunidades indígenas produjo movimientos migratorios, principalmente en la primera mitad del siglo XX. Estos hechos delinearon la actual distribución geográfica de los pueblos indígenas, caracterizada por una presencia a lo largo de todo el país, y muy especialmente en las zonas urbanas.

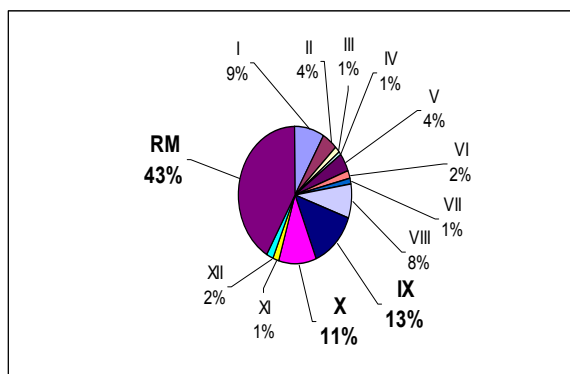
Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (Censo 2002), la población indígena se distribuye según zona geográfica, en 64,8% urbana y en 35,2% rural. Según la encuesta CASEN de 2006, estos datos se estiman en 69,4% urbana y 30,6% rural.

Como puede verse en los siguientes gráficos, la población indígena se concentra mayoritariamente en la Novena Región, seguido de la Región Metropolitana, Décima, Octava y Primera Región.

**Distribución Regional de la Población Indígena**



**Distribución Regional de la Población Indígena Urbana**



**2. Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos 109 al 113 del informe de Chile, sírvase indicar si el Estado parte tiene planeado emprender reformas constitucionales para establecer de manera explícita el rango superior de la Convención con respecto al derecho interno**

Al respecto se debe reiterar lo ya expresado por Chile en los párrafos 109 a 113 de su informe, en relación con la incorporación en el ordenamiento jurídico interno de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial y de su jerarquía como fuente de derecho.

**Sírvase proporcionar ejemplos en los que disposiciones de la Convención hayan sido invocadas ante los tribunales nacionales.**

Es posible citar, entre otros, los siguientes fallos en los cuales los intervinientes del proceso o los propios sentenciadores, utilizaron el argumento de la “discriminación racial”, ya sea para fundamentar sus pretensiones, ya sea como antecedente fáctico de la sentencia, citando expresa o implícitamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

- a) SCS, Rol N° 1.820-2007, recurso de protección en el cual el recurrente argumentó que la expulsión de su cliente es un acto de “discriminación racial” contrario a la Convención, pues los afectados pertenecían a la etnia Aymará.
- b) SCS, Rol N° 3.125-2004, Sala Penal, causa de derechos humanos, considerando vigésimo tercero, alude expresamente a la prohibición de la “discriminación racial”.
- c) Sentencia de Corte de Apelaciones (SCA) Santiago, Rol N° 8.833-2005, argumentos vertidos en el considerando 7° del fallo aludido; en este caso se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión del Consejo Nacional de Televisión contenida en el ordinario N° 506, de 14 de septiembre de 2005, que le impone al canal de televisión Megavisión una amonestación por la supuesta ofensa que se habría cometido en contra de la dignidad de los ciudadanos peruanos residentes en Chile.
- d) Causa RUC 0100037260-5, Rol CS N° 4-261, recurso de nulidad interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco, de fecha 02 de octubre de 2002, por delito previsto en el artículo 268 del Código Penal. **La referida sentencia de primera instancia citó expresamente la Convención entre los fundamentos legales del fallo en el considerando décimocuarto**
- e) SCA Santiago, Rol N° 486-1993, fundamentalmente por las conductas discriminatorias que se habrían producido en contra de una persona de nacionalidad coreana, frente a la aplicación de la Ley del Consumidor.

**3. ¿Qué medidas están siendo tomadas por el Estado parte para agilizar el proceso legislativo mediante el cual se aprobará la creación de una institución de derechos humanos autónoma, conforme a los principios de París (Resolución 48/134 de la Asamblea General) ?**

El 1° de junio del 2008, después de tres años de tramitación, la Comisión Mixta del Congreso Nacional, evacuó el informe final del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el cual debe ser aprobado en su última etapa legislativa por las salas de la Cámara de Diputados y del Senado. A la fecha el Gobierno ha realizado importantes gestiones con el objeto de lograr su aprobación parlamentaria, lo que se espera concretar en el corto plazo. Este proyecto de ley constituye uno de los puntos más importantes de la agenda de derechos humanos del Gobierno.

**4. En sus observaciones finales previas, el Comité recomendó al Estado parte reformar su legislación de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Sírvase indicar que medidas están siendo tomadas para integrar en el derecho interno una definición de la discriminación racial conforme a la establecida en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención**

Se encuentra en segundo trámite constitucional, un proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación y penaliza actos discriminatorios, el cual, en su artículo 3, contiene una definición de la discriminación racial acorde con la establecida por la Convención.

Cabe reiterar, que la presente Convención, de acuerdo con las normas constitucionales, se encuentra plenamente incorporada y vigente en la legislación interna, por lo que todos sus artículos tienen plena validez y fuerza jurídica en cualquiera instancia jurisdiccional o institucional.

**5. El párrafo 51 del informe del Estado parte señala que las acciones judiciales que han tenido lugar bajo la ley 18.314 (Ley Antiterrorista) han estado encaminadas a sancionar a los responsables de delitos y no al pueblo Mapuche. Al respecto, sírvase indicar porque motivo dicha ley ha sido aplicada a los actos señalados en el párrafo 47 del informe del Estado parte, y estos no han sido tratados como delitos del orden común**

La Ley N° 18.314, que sanciona conductas terroristas y fija su penalidad, sólo ha sido aplicada en un número limitado de oportunidades, frente a hechos de violencia que dada su naturaleza y/o la gravedad de los medios empleados, han hecho necesaria, desde el punto de vista jurídico penal, la aplicación de una legislación que establece penas más rigurosas.

El Gobierno, a través del Ministerio del Interior y de sus Intendencias Regionales, ha presentado 120 querellas criminales **desde el año 1999 al 2009** (fecha a la que hace referencia al párrafo N° 47 del Informe), frente a hechos violentos que se han registrado en la zona comprendida entre las regiones del Bio Bio y la Araucanía. Del total de estas querellas presentadas en el periodo de diez (10) años señalado, el Gobierno, en sólo nueve oportunidades, se ha querellado por delitos contemplados en la Ley N° 18.314 sobre conductas terroristas, debido a la gravedad y a la forma de comisión de algunos de estos hechos delictuales. El resto de las 111 querellas presentadas han sido interpuestas exclusivamente por delitos contemplados en la legislación penal común.

A continuación, se detallan las únicas querellas presentadas por el Ministerio del Interior, en base a delitos sancionados en la Ley N°18.314 sobre conductas terroristas.

1) Querella presentada el año 2001, por la Gobernación Provincial de Malleco, por los delitos de incendio y amenazas con carácter terrorista, ante el Juzgado de Traiguén, causa RUC N° 0100083503-6. El fundamento de la acción dice relación con la reiteración de los atentados en el tiempo, desde el año 1997 al 2001, en que el fundo denominado Nanchahue, era constantemente atacado e incendiado, junto a su casa patronal. Resultaron condenados a 5 años y un día, dos de los tres imputados.

2) Querella presentada el año 2001, por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de incendio con carácter terrorista, ante el Juzgado de Collipulli, causa RUC N° 0100086954-6. Fueron quemadas 110 hectáreas de bosque de pinos y eucaliptos del fundo denominado Poluco Pidenco, de propiedad de la Forestal Mininco S.A. Terminó con condenas por 10 años y un día, 5 años y un día y 4 años, para los imputados.

3) Querella presentada el año 2002, por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de incendio con carácter terrorista, ante el Juzgado de Collipulli, causa RUC N°

0200138024-1. Fue incendiada la casa patronal del fundo Montenegro, hecho ocurrido el día 18 de noviembre de 2002. No se perseveró en la investigación.

4) Querrela presentada el año 2002, por el Sr. Subsecretario del Interior, por el delito de asociación ilícita terrorista, ante el Juzgado de Garantía de Temuco, causa RIT N° 5694-2002. El fundamento de la acción fue la organización y planificación de una serie de atentados contra las personas y propiedades en las comunas de Temuco, Traiguén, Ercilla, Collipulli y Lumaco, por parte de algunos integrantes de la denominada Coordinadora Arauco Malleco (CAM). Todos los imputados resultaron absueltos.

5) Querrela presentada el año 2003, por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de homicidio frustrado con carácter terrorista, ante el Juzgado de Collipulli, causa RUC N° 0300103440-4. El fundamento de la acción fue el atentado que sufrió un testigo protegido de la Fiscalía, que debía declarar en el juicio de Poluco Podenco, hecho ocurrido con fecha 5 de julio de 2003. Los imputados resultaron absueltos.

6) Querrela presentada el año 2003, por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de incendio con carácter terrorista, ante el Juzgado de Traiguén, causa RUC N° 0300043427-1. El fundamento de la acción fue ~~Por~~ un nuevo incendio en los bosques del fundo Nanchahue, hecho ocurrido con fecha 23 de marzo de 2003. Causa terminada sin responsables.

7) Querrela presentada el año 2003 por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de incendio con carácter terrorista, ante el Juzgado de Collipulli, causa RUC N° 0300036323-4. Por incendio a dos casas particulares en la comunidad Pancho Curamil de Ercilla, hecho ocurrido con fecha 10 de marzo de 2003. Causa terminada por decisión de no perseverar en la investigación.

8) Querrela presentada a inicios del 2004, por la Gobernación Provincial de Malleco, por el delito de incendio con carácter terrorista, ante el Juzgado de Traiguén, causa RUC N° 0400112680. El fundamento de la acción fue un nuevo incendio de cuatro focos en el fundo Nanchahue, hecho ocurrido con fecha 29 de marzo de 2004. Causa archivada sin responsables.

9) Querrela presentada el año 2009, por el Sr. Ministro del Interior, por el delito de lesiones con carácter terrorista e infracción a la ley de armas, ante el Juzgado de Garantía de Lautaro, causa RUC N° 0900033605-7. Por el atentado armado en que participó el imputado Miguel Angel Tapia Huenulef, en contra de los habitantes y cuidadores del fundo San Leandro, hecho ocurrido con fecha 12 de enero de 2009. La causa se encuentra en etapa de investigación.

Como puede apreciarse de este listado, los fundamentos por los cuales se ha invocado en dichas oportunidades, la Ley N° 18.314 sobre conductas terroristas, obedece únicamente a la intensidad y reiteración de los ataques ocasionados y la gravedad de los medios empleados en éstos, como asimismo a la reiteración en el tiempo de algunos de estos atentados, los que generaron en la población inseguridad y el razonable temor de ser víctimas de los mismos delitos. Es este el fundamento subjetivo que legitimó en dichas oportunidades la interposición de querrelas, bajo los tipos penales de la ley mencionada. No se tuvo en consideración para tales acciones, la pertenencia o no de los imputados a comunidades o pueblos originarios. En ningún caso se ha hecho un uso discriminatorio de instrumentos penales, basado en consideraciones políticas, sociales, étnicas o religiosas.

No se puede confundir lo que constituyen legítimas demandas por la reivindicación de derechos territoriales o ancestrales de comunidades indígenas de nuestro país, que muchas de ellas reclaman como una causa digna de protección por parte del Estado, con actos

aislados de violencia cometidos por pequeños grupos minoritarios de individuos, que tan sólo han buscado, apartándose del Estado de Derecho, generar temor en la población con sus ataques, amparándose para justificar sus delitos, en la legítima lucha de las comunidades originarias.

En consecuencia, la Ley N° 18.314 que sanciona conductas terroristas, no ha sido aplicada a todos los hechos a que hace referencia el párrafo N°47 del Informe de Chile, sino que únicamente a algunas de las acciones delictuales que con mayor gravedad han afectado la seguridad de las personas y de sus bienes en dichas regiones, sin tener en cuenta al momento de querellarse la condición social, cultural, étnica o política de sus partícipes sino que la magnitud de los atentados realizados.

**Sírvase también comentar las informaciones según las cuales en noviembre de 2008, en la ciudad de Temuco, un Fiscal Regional presentó cargos en virtud de la Ley Antiterrorista, contra tres estudiantes vinculados con la causa mapuche, uno de ellos de 16 años de edad.**

Según información proporcionada por el Ministerio Público, se trata de la Causa RUC N° 0800981645-4, por aplicación de la Ley N° 18.314. En cumplimiento de una medida de protección dispuesta por el Ministerio Público de la Región de la Araucanía, la madrugada del día 30 de octubre del año 2008, personal de la policía de Carabineros realizaba patrullajes en la zona de la autopista Cinco Sur (Km. 672), comuna de Padre Las Casas, transitando en tres vehículos institucionales. A las 00:30 horas de dicho día, fueron atacados por un grupo de personas, entre ellos los tres estudiantes imputados, no pertenecientes a la etnia origen mapuche, quienes preparados, aprovechando una posición de altura respecto de la circulación de los móviles policiales, procedieron a lanzar directamente una bomba incendiaria del tipo molotov a uno de los vehículos policiales; el vehículo atacado iba con sus luces y balizas de emergencia encendidas y con tres efectivos de Carabineros en su interior; dada la luminosidad que destellaba la bomba en su caída el personal policial logró realizar maniobras de emergencia para esquivarla.

En un lugar inmediatamente contiguo a la autopista, fueron sorprendidos los estudiantes imputados Fénix Aquiles Delgado Ahumada y el menor de edad de iniciales R.A.H.I., de 17 años de edad, quienes fueron detenidos. Los detenidos se encontraban provistos de 18 neumáticos de desecho de vehículos motorizados, dos bidones con líquido combustible, cuatro bombas del tipo molotov armadas y con mecha, guantes de látex, pasamontañas y otras especies habitualmente empleados en los ataques incendiarios. Posteriormente se concretó la detención del tercer imputado partícipe de estos hechos, Jonathan Jeremías Vega Gajardo, el cual mantenía especies en su poder y rastros claros en su persona, cuerpo y vestimentas, de haber participado en los hechos descritos.

Todos los sucesos descritos han tenido por finalidad producir en una parte de la población el temor justificado de ser víctima de delitos de la misma especie dada la naturaleza y efectos de los medios empleados en la ejecución de los delitos. En éstos se emplea la misma forma de operar, es decir, obrando en grupo, aprovechando las condiciones naturales de la nocturnidad, haciendo uso de armas y munición de guerra, empleando bombas incendiarias de alto poder destructivo, atacando indiscriminadamente a quienes circulan por bienes nacionales de uso público como la autopista, de preferencia trabajadores del rubro transportista y personal que custodia la vía, todo ello en una misma zona.

La Fiscalía Regional de Temuco y de los Tribunales Orales de la Región, estiman que se trata de delitos terroristas, lo cual ha quedado plasmado en fallos que han dado por

establecidos cinco delitos de connotación terrorista en ese territorio jurisdiccional, pues buscan posicionar en la sociedad o comunidad dentro de la cual se encuentra inserto el sujeto pasivo, el temor de padecer un delito de las mismas características. Los organismos señalados han calificado jurídicamente los hechos descritos como el delito previsto y sancionado en el artículo 2° N° 4, en relación al artículo 1° de la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, esto es, lanzamiento de bombas incendiarias que pueden afectar la integridad física de personas o causar daños. A los tres imputados –incluido el menor de edad- se les atribuye participación en carácter de autores directos en delito con carácter de consumado.

Los imputados fueron sujetos a prisión preventiva u otras medidas cautelares al término de la audiencia de formalización. Las medidas cautelares que mantienen hoy en día, son las siguientes: Jonathan Vega Gajardo, arresto domiciliario nocturno, Fénix Delgado Ahumada, arresto domiciliario nocturno; adolescente de iniciales R.A.H.I (17 años de edad): formalizado y actualmente sin medidas cautelares personales en su contra<sup>1</sup>.

**6. Sírvase indicar si se ha llevado a cabo un proceso de consulta efectiva con los pueblos indígenas con relación a la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas, de tal manera que la misma sea plenamente conforme con las normas internacionales aplicables, incluido el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.**

Se está realizando una Consulta Indígena sobre Reconocimiento Constitucional, la segunda de su tipo que se lleva a cabo en Chile después de la de participación política (ver [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)). Ambas consultas se han hecho incluso antes de que el Convenio 169 de la OIT entre en vigencia el próximo 15 de septiembre de 2009. Están fundadas en el Instructivo Presidencial N° 5 de de 25 de junio de 2008, en el cual, entre otras acciones, se instruye sobre la necesidad de llevar adelante procesos de consulta en iniciativas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas en concordancia con el artículo 6 del mencionado Convenio.

La Consulta sobre Reconocimiento Constitucional en marcha, se inició inmediatamente después de la aprobación de la idea de legislar sobre el tema en el Senado, el 7 de abril de 2009, tomando en consideración la disposición demostrada por su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para avanzar en esta iniciativa. Estas son demostraciones de un cambio político sustantivo y significativo respecto a la discusión que se tuvo sobre el particular en los últimos años.

Está previsto que esta consulta termine el 31 de julio de 2009, luego de lo cual se entregará al Senado la totalidad de las observaciones, sugerencias, críticas y adecuaciones realizadas por los pueblos indígenas en este proceso.

En cuanto al proyecto de reforma constitucional, tiene como antecedentes el Mensaje del Gobierno de Chile que ingresó a tramitación legislativa el 27 de noviembre de 2007 y la Moción Parlamentaria iniciada el 6 de septiembre de 2007, presentada por senadores de los partidos de la oposición. En definitiva, el actual trámite del proyecto de reforma que otorga reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas de Chile, surgió de dos iniciativas que se encontraban en trámite desde el año 2007, las que han sido refundidas en un solo texto por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

---

<sup>1</sup> Cabe tener presente que la responsabilidad penal de los menores de 18 años y mayores de 14 años se encuentra regulada, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Código Penal, en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084, de 07 de diciembre de 2005, y precisamente en el marco de esa ley pudieron ser formalizados ante el Juzgado de Garantía de Temuco.

Al respecto, la Consulta Indígena sobre Reconocimiento Constitucional, está referida a los contenidos aprobados por el Senado, pero como se trata de un texto que sirvió para aprobar la idea de legislar, éste puede ser modificado en el transcurso de los siguientes trámites constitucionales. En ese sentido la “Guía de Respuestas” elaborada sobre este tema, no sólo contempla la aprobación o desaprobación de la medida, sino los comentarios, observaciones y nuevas propuestas de los pueblos indígenas y, por tanto, ésta no se circunscribe solamente al texto de dicho informe aprobado.

Lo propio ocurrió en los talleres informativos realizados en el marco de esta consulta indígena, en los cuales se discutió el tema sobre el cual había sido convocada la consulta, pero que estuvieron abiertos a la plena y democrática participación de los involucrados con el fin que pudieran expresar todos los tópicos que resultaran significativos para ellos.

Para dicha consulta se envió información y material a las comunidades, entre ellos la mencionada “Guía de Respuestas” y un manual de preguntas y respuestas; se realizaron talleres presenciales, para los cuales se elaboró un video de inducción (ver en <http://www.conadi.cl/videos.html>); y se hicieron actividades de difusión e información a través de los medios de comunicación (ver [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)).

**7. Además de lo señalado en los párrafos 26 al 40 del informe del Estado parte, sírvase proporcionar información desagregada sobre el desarrollo social en Chile, que permita determinar los problemas específicos que se presentan a los pueblos indígenas y facilitar el diseño de políticas adaptadas a sus necesidades.**

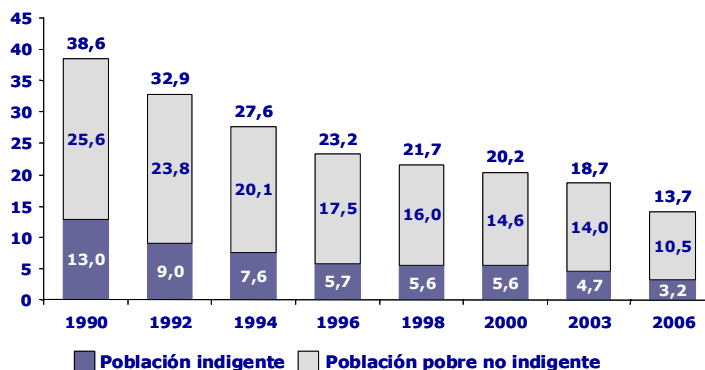
A partir de 1990, se ha adoptado una estrategia de desarrollo de crecimiento con equidad, cuyos objetivos centrales han sido mejorar la calidad de vida de la población. En particular se ha buscado superar la pobreza, la desigualdad y las diversas formas de discriminación y exclusión, en la perspectiva de lograr progresivamente la plena realización de derechos de todos los ciudadanos. Los pilares de esta estrategia han sido la democracia, el desarrollo social y el crecimiento económico. En esta perspectiva, se ha reorientado el presupuesto hacia materias sociales, lo que ha significado que el gasto público social -como porcentaje del gasto público total- se haya incrementado desde un 58,2% en 1989 hasta un 65,7% en 2006.

A su vez, la política social se ha reorientado hacia programas de inversión social, para el desarrollo de capital humano y a la igualdad de oportunidades. Principalmente se han aumentado la calidad, equidad y cobertura de los servicios sociales básicos (educación, salud, vivienda y previsión) a que acceden los sectores de menores recursos y se ha mejorado la infraestructura social. Ello ha significado que entre 1990 y el 2006, cambió la estructura sectorial del gasto social, aumentando la participación de educación y salud.

A continuación pueden observarse los cambios en la reducción de la pobreza.

**EVOLUCION DE LA POBREZA  
1990-2006**

(Porcentaje de la población\*)



\*Se excluye al servicio doméstico puertas adentro y su núcleo familiar.  
•Fuente: MIDEPLAN, Encuesta CASEN, años respectivos.



Asimismo, la distribución del ingreso mejora, según se indica a continuación.

	1990	1992	1994	1996	1998	2000	2003	2006
<b>Indice 20/20</b>								
<b>I. autónomo</b>	<b>13,98</b>	<b>13,17</b>	<b>14,01</b>	<b>14,83</b>	<b>15,57</b>	<b>14,41</b>	<b>14,51</b>	<b>13,10</b>
<b>I. monetario</b>	<b>13,04</b>	<b>12,31</b>	<b>12,42</b>	<b>13,64</b>	<b>13,93</b>	<b>13,21</b>	<b>12,84</b>	<b>11,25</b>
<b>Coefficiente de Gini</b>								
<b>I. autónomo</b>	<b>0,57</b>	<b>0,56</b>	<b>0,57</b>	<b>0,57</b>	<b>0,58</b>	<b>0,58</b>	<b>0,57</b>	<b>0,54</b>
<b>I. monetario</b>	<b>0,56</b>	<b>0,56</b>	<b>0,55</b>	<b>0,56</b>	<b>0,57</b>	<b>0,58</b>	<b>0,56</b>	<b>0,53</b>

Desde la perspectiva únicamente indígena, la falta de acceso a los recursos naturales (tierras, bosques y aguas, en el sur y especialmente el agua en el norte), la marginación territorial, la discriminación, y el retroceso económico producto de la necesidad de migrar, han producido una situación de “pobreza crónica” y una permanente “brecha” respecto de la población no indígena que -según muestra la tabla siguiente, se mantiene hasta hoy.

#### Comparación situación de pobreza población indígena /no indígena 1996-2006

P/NP	CASEN 1996		CASEN 2000		CASEN 2003		CASEN 2006		Variación 1996-2006
	Pobres	No Pobres	Pobres	No Pobres	Pobres	No Pobres	Pobres	No Pobres	
Población no indígena (PNI)	22.7	77.3	20.1	79.9	18	82	13.3	86.7	- 9.4
Población Indígena (PI)	35.1	64.9	32.4	67.9	28.7	71.3	19	81	- 16.1
Brecha	12.4		12.3		10.7		5.7		- 6.7

Si bien es importante reconocer el éxito de la focalización de las políticas sociales — expresada en la mayor disminución de la pobreza en la población indígena que en la no indígena<sup>2</sup>— es necesario precisar que la verdadera “brecha”, es decir la incidencia de la pobreza entre las dos poblaciones, se ha mantenido más o menos estable desde 1996<sup>3</sup>.

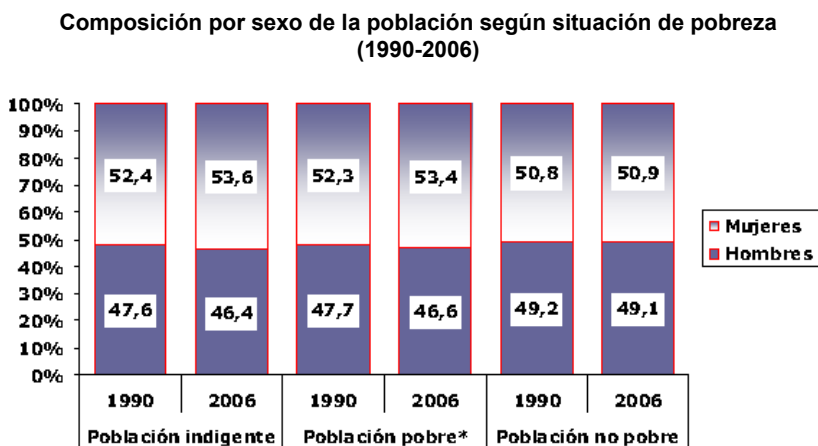
De la misma forma, según datos del 2000, la población mapuche en Chile presenta un menor logro en materia de desarrollo humano que la no indígena, siendo especialmente crítica la situación en la Región de La Araucanía<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Como puede verse, entre 1996 y 2006, la pobreza entre la población no indígena (PNI) se redujo en 9,4% (del 22,7% al 13,3%), mientras que en la población indígena (PI), lo hizo en 16,1% (del 35,1% al 19%).

<sup>3</sup> La relación entre la incidencia de la pobreza entre la PI y PNI en 1996 era de 1,54 mientras que en 2006 era de 1,42.

<sup>4</sup> Según el estudio PNUD-UFRO “Logro en Desarrollo Humano del Pueblo Mapuche” (2002), en 2000 el Índice de Desarrollo Humano (IDH) Mapuche, alcanzaba 0.642 mientras que la PNI presenta un IDH de 0.736; en el caso específico de la Región de La Araucanía, el IDH Mapuche era de 0,582 mientras que el de la PNI en la región era de 0.700.

Con relación a las mujeres indígenas, no se cuenta con estudios actualizados específicos. Un acercamiento posible, a través de estudios generales, demuestran que en Chile las mujeres presentan una mayor incidencia de situaciones de pobreza, tal como muestra el gráfico siguiente<sup>5</sup>.



Con relación a la situación productiva de las mujeres rurales en general, el VI Censo Nacional Agropecuario (1997), reconoce que sólo 22 de cada 100 productores son mujeres, que tienen una menor disponibilidad de recursos productivos (participan del 16% de las superficies utilizadas), que fundamentalmente se concentran en explotaciones de subsistencia (41,6% frente a un 30,3 de los hombres) y que sus explotaciones registran una menor dotación de infraestructura<sup>6</sup>.

Si bien, no existen diagnósticos sistemáticos, las últimas cifras oficiales con que se cuenta (año 2000) dan cuenta de la existencia de una mayor incidencia de pobreza indigente, según se aprecia en la tabla siguiente.

#### Incidencia de pobreza según sexo y condición étnica, según CASEN 2000<sup>7</sup>

Incidencia de pobreza e indigencia según sexo y condición étnica 2000 (Porcentaje)						
	Indigente		Pobre no indigente		No pobre	
	No indígenas	Indígenas	No indígenas	Indígenas	No indígenas	Indígenas
<b>Hombre</b>	5,3	10,8	14,6	21,4	80,1	67,8
<b>Mujer</b>	5,6	11,1	14,7	21,2	79,7	67,7
<b>Total</b>	5,4	11,0	14,7	21,3	79,9	67,7

Fuente: MIDEPLAN, elaborado a partir de información de Encuesta CASEN 2000.

Información parcial de diversos estudios presentados en el proceso de Debate Nacional de los Pueblos Indígenas, desarrollado en 2006, permiten señalar que en términos de

<sup>5</sup> Gobierno de Chile, MIDEPLAN. Serie Análisis de resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional. CASEN 2006. Santiago 2007.

<sup>6</sup> Galvez, Thelma. "Género y Agricultura". Análisis estadístico VI Censo Nacional Agropecuario. INDAP, SERNAM. 2000.

<sup>7</sup> Gobierno de Chile, MIDEPLAN, Documento 14, Análisis de la VIII Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2000. Santiago 2002. Lamentablemente no se cuenta con cifras oficiales más recientes.

participación en el mercado del trabajo, las mujeres indígenas sufren un “subregistro”, explicable por su alta vinculación al sector informal de la economía y al trabajo agrícola; del total de mujeres indígenas que trabaja, el 53,1 % son asalariadas, el 30,4% se dedica al servicio doméstico, el 12,0% trabaja por cuenta propia y el 2,5% son empleadoras, y el 1,9% restante corresponde a la categoría no remunerado<sup>8</sup>.

Tanto en el Informe Periódico como en parte de las respuestas al presente cuestionario se ha dado cuenta de las políticas diseñadas para dar respuesta a las necesidades específicas de los pueblos indígenas.

#### **8. Sírvase indicar que medidas han sido tomadas para aplicar el Convenio 169 de la OIT en el Estado parte, incluyendo las medidas de orden legislativo.**

La ratificación del Convenio 169 de la OIT por Chile, fue registrado por esa organización el 15 de septiembre de 2008 y, en consecuencia, entra en vigencia el 15 de septiembre de 2009, por lo cual durante este período se están realizando las acciones para asegurar que los diversos órganos ajusten sus procedimientos a las exigencias de este Convenio.

El Estado de Chile ha iniciado una serie de acciones orientadas al cumplimiento de los estándares del Convenio 169 de la OIT, particularmente a través de las iniciativas contenidas en la política “Re-conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”.

Asimismo, se están tomando medidas respecto a las normas autoejecutables y otras de carácter programático del mencionado Convenio. Al respecto, el Tribunal Constitucional chileno se ha pronunciado señalando que entre las normas de este instrumento legal, la consulta referida en su artículo 6, es de carácter autoejecutable y aplicable por todos los órganos del Estado incluido el Congreso Nacional, desde la entrada en vigencia del Convenio, sin que sea necesario esperar la dictación de medidas complementarias que las pongan en ejecución<sup>9</sup>.

Por lo anterior, durante este período, ha sido una prioridad del Gobierno de Chile incorporar progresivamente en el quehacer de los órganos de la Administración del Estado, procedimientos que puedan ser ajustados a las exigencias del Convenio 169, a fin de dar plena y adecuada ejecución a la norma de consulta del Convenio en la fecha señalada.

Asimismo, próximamente comenzará un proceso de Consulta Indígena sobre la metodología y proceso de consulta, de forma que se logre tener una normativa (probablemente mediante la reglamentación del artículo 34 de la Ley Indígena, que regula la participación), que permita normas claras y obligatorias, en acuerdo y respeto de los derechos indígenas establecidos en el Convenio 169 de la OIT para este procedimiento.

Por otra parte, respecto a las normas de carácter programático, se han encargado diversos estudios a Universidades de todo el país para que presenten un informe referido a las modificaciones legales que sería pertinente realizar para adecuar nuestra legislación a los estándares del Convenio 169. Además, el Gobierno está discutiendo internamente un borrador de marco regulatorio para inversiones en Áreas de Desarrollo Indígena y Tierras Indígenas que permitirá fijar un itinerario de discusión y ejecución de medidas que se consideren pertinentes en el horizonte de asumir los estándares del Convenio<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> Coordinación de Mujeres Indígenas de la Región Metropolitana, “Mujeres Indígenas Viviendo en la Ciudad”. 2006.

<sup>9</sup> Fallos Rol N° 309 de 2000 y 1050 de 2008.

<sup>10</sup> La manera en que se entiende se implementará el Convenio 169 de la OIT en nuestro país ha sido publicada y difundida en un libro titulado: *El Convenio 169 y su implementación en Chile*, Mideplan-Conadi, 2009; se puede ver también [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)

Es pertinente señalar que el proceso de difusión e implementación que se ha hecho del Convenio 169, realizado en su mayor parte en el marco del acuerdo que existe entre el Gobierno de Chile y el Sistema de Naciones Unidas, ha sido valorado y destacado por los propios organismos internacionales que velan por su cumplimiento. En tal sentido, la OIT ha elegido Chile como país anfitrión de la conmemoración del 20 aniversario del Convenio 169, para lo cual se están planificando una serie de actividades en septiembre próximo.

**9. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las actividades, los objetivos y los plazos fijados para lograr esos objetivos, del Pacto Social por la Multiculturalidad, puesto en marcha en abril de 2008.**

La política presentada el 1° de abril de 2008 por la Presidenta de la República denominada “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad” contempla una serie de compromisos de los cuales se da detallada cuenta en la página web de Conadi ([www.conadi.cl](http://www.conadi.cl)). Cabe destacar que el logro más importante de estos meses de implementación de la mencionada política es la promulgación del Convenio 169, la reivindicación política más importantes de los organizaciones indígenas en el país, que había sido exigida ininterrumpidamente en los últimos 20 años.

En el marco del Convenio, el Gobierno ha desarrollado dos procesos de consulta inéditos en el país. Uno referido a participación política que ha tenido una enorme repercusión en el mundo indígena porque más de quinientas organizaciones respondieron por escrito y más de mil dirigentes discutieron las propuestas del gobierno en encuentros y mesas de diálogo en todas las zonas donde hay presencia indígena. El otro es la Consulta sobre Reconocimiento Constitucional que, como se mencionó en la respuesta a la pregunta n° 6, está a punto de concluir.

Otro hito importante es la jerarquía que se le ha dado al tema indígena, instalándose el Consejo Ministerial para Asuntos Indígenas, que se encarga de velar porque las políticas indígenas se ejecuten y se cumplan en plazos razonables y creándose unidades indígenas en todos los ministerios e intendencias, transversalizando el tema en toda la estructura estatal. Paralelamente se ha fortalecido Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), para convertirla en un servicio eficiente. Además, se ha remitido al Congreso el proyecto de ley que crea la Subsecretaría de Asuntos Indígenas que dependerá del Ministerio de Planificación, con lo cual se contará con una institución de alto nivel político que atienda y se preocupe por los asuntos indígenas.

Asimismo, la política “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad” establece la entrega de predios a 115 comunidades durante el periodo 2008-2010. Durante 2008 ya se respondieron los requerimientos de 36 de ellas y este año se cumplirá con otras 44 comunidades, para completar las restantes durante el año 2010. En el acápite de tierras, sólo el 2008 se han invertido USD 42.810.988 para adquirir 13.865 hectáreas (en relación a los artículos 20 a y 20 b de la Ley Indígena). **En resumen, desde 1994 se han transferido más de 650 mil hectáreas a las comunidades indígenas, de las cuales un 35% corresponden a la gestión del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet.**

A partir del 2008, el Programa Orígenes de CONADI, ha incrementado el Fondo de Decisión Local (FDL) en un 33%, lo que implica suplementar los recursos financieros a disposición de las comunidades indígenas de USD 47.022.988 a USD 62.400.383. Estos recursos beneficiarán directamente a las 34.443 familias focalizadas en la II Fase del Programa Orígenes, los cuales se destinarán -en su integridad- a financiar iniciativas de emprendimiento de familias indígenas.

Está en ejecución desde el año pasado un plan de infraestructura y de conectividad rural vecinal para las comunidades indígenas que abarca el periodo 2008-2012. Esta iniciativa implica 3 mil nuevos kilómetros de caminos y una inversión de más de USD 14.509.578<sup>11</sup>.

En el ámbito educacional, este año se complementará la entrega de 45 mil becas indígenas; se aumentó en un 53% las becas de residencia y se realizó una nueva propuesta para los hogares que reciben a estudiantes indígenas. En cuanto al fortalecimiento de las lenguas indígenas se creó la Academia de la Lengua Aymara en Iquique; se ampliaron a 323 las escuelas interculturales; y se construyeron 30 jardines infantiles interculturales. Se editó en formato de libro el Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas, el cual ya fue entregado a todas las bibliotecas públicas del país, a dirigentes indígenas, autoridades de Gobierno, universidades y establecimientos de educación media<sup>12</sup>.

En el ámbito de la salud, se crearon y mejoraron centros de salud familiar, incrementando de 13 a 23 las salas de estimulación con pertinencia cultural dentro del plan Chile Crece Contigo.

En el ámbito legislativo se envió del Proyecto de Ley que crea un Estatuto Especial de Gobierno y Administración para el Territorio de Isla de Pascua.

**10. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las dificultades que encuentran los inmigrantes para gozar plenamente de los derechos reconocidos en la Convención.**

Se reconoce en el ordenamiento jurídico el derecho a voto de los inmigrantes en Chile, cumpliendo requisitos de edad mínima y período de vecindamiento en el país. Respecto a la posibilidad de ser electo, la legislación nacional establece que es necesario ser ciudadano chileno como requisito para ser electo Senador, Diputado, Alcalde o Concejal. Para este fin, la Constitución Política de la República indica que “son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva”.

En lo que se refiere al acceso a la función pública, el Estatuto Administrativo al establecer los requisitos de ingreso a la administración del Estado, indica que sólo en casos excepcionales se podrá contratar a un extranjero en un cargo a contrata, siempre que posean “...conocimientos científicos o de carácter especial...”; De igual manera podrán ser contratados a honorarios para el desarrollo de labores accidentales y no habituales de la institución.

En lo que se refiere a la posibilidad de los extranjeros de salir del país, en concordancia con lo establecido constitucionalmente, todo tipo de impedimento tanto para el ingreso como para la salida del país se encuentra enmarcado dentro de un ámbito judicial o administrativo, emanado de los tribunales de justicia o de la autoridad migratoria del Ministerio del Interior. Esta autoridad podrá impedir la salida del país de un extranjero que se encuentre en condición migratoria irregular hasta que no regularice esta situación, también podrá establecer un impedimento de ingreso para determinadas personas extranjeras de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley de Extranjería.

---

<sup>11</sup> La conversión a USD incluidas en respuesta a pregunta N° 9, está referidas al tipo de cambio pesos chilenos por dólar americano observado publicado por el Banco Central de Chile en <http://www.bcentral.cl>. En este caso promedio anual de 2008= 522 pesos chilenos.

<sup>12</sup> Para tener una versión detallada de los objetivos, planes y plazos de todos y cada uno de los compromisos establecidos en “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad” ver [www.conadi.cl](http://www.conadi.cl).

En lo que se refiere al derecho a la nacionalidad, la Constitución establece que son chilenos los nacidos en el territorio de Chile, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile en servicio de su Gobierno, y de los hijos de extranjeros transeúntes, todos los que, sin embargo, podrán optar por la nacionalidad chilena. Los hijos de extranjeros que se encuentren residiendo en el país en condición migratoria regular, adquieren la nacionalidad chilena por el hecho de nacer en territorio chileno. En el caso de extranjeros que se encuentren en condición migratoria irregular, se acepta la inscripción del niño, pero su certificado de nacimiento indica que se trata de un “hijo de extranjero transeúnte”, que tendrá derecho a optar a la nacionalidad chilena, dentro del período de un año inmediatamente después de cumplidos los 21 años de edad.

En lo que se refiere a matrimonio, la legislación no establece discriminación de ningún tipo cuando se trata de extranjeros. Sólo establece como condición que las personas se encuentren con su situación migratoria regularizada y cuenten con un permiso de residencia vigente al momento de contraer el vínculo.

En lo relativo a la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres o al orden público, se encuentran consagradas en la Constitución tanto para nacionales como para extranjeros. También lo está el derecho a erigir y conservar templos, y sus dependencias bajo las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

En lo relativo a la libertad de opinión y expresión, no existe diferencia entre nacionales y extranjeros en el ejercicio de la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida. Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley. El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión. En este contexto, numerosos miembros de la comunidad inmigrante en Chile, especialmente de la comunidad peruana residente en Chile han logrado fundar o contar con espacios en medios de comunicación escritos, radiales o audiovisuales como el periódico “Contigo Perú” y el diario “El Sol Noticias” entre otros.

En lo que se refiere al derecho al trabajo, el Código del Trabajo dispone que son contrarios a los principios de las leyes laborales las discriminaciones, exclusiones y preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad u origen social, sin que pueda condicionarse la contratación de trabajadores a tales circunstancias. En el orden estrictamente laboral, se consagra el principio de igualdad de trato al inmigrante respecto de los nacionales del país de inmigración, lo que importa equipararlos a la misma condición jurídica de estos últimos en cuanto a sus relaciones laborales, cualquiera sea la forma de regulación de éstas en la legislación interna. No obsta a lo anterior que en determinados casos la ley pueda exigir la nacionalidad chilena como requisito para la contratación de personal, por cuanto constituye una medida de protección o de defensa social de los nacionales, quienes por razones elementales tienen derecho a gozar de un empleo en su propio país. Al respecto el Código antes citado, dispone que el 85%, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador será de nacionalidad chilena, siempre que se trate de empresas que ocupen más de veinticinco de ellos. Se excluye de esta restricción al personal técnico especialista que no pueda ser reemplazado por personal nacional; además de considerar como chileno –sólo para los efectos de este cálculo- tanto a los extranjeros cuyo cónyuge o sus hijos sean chilenos o

que sea viudo o viuda de cónyuge chileno y a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país. Por su parte la normativa de navegación, establece que el capitán y la tripulación de naves nacionales deben ser chilenos.

Por otra parte, respecto a la prohibición de alterar el principio de igualdad de trato en los contratos de trabajo que celebren los trabajadores migratorios no existen excepciones en perjuicio de los extranjeros, por cuanto sus disposiciones revisten carácter de orden público, lo que implica que los derechos previstos en ellas adquieren la condición de irrenunciables. En efecto, el Código del Trabajo, previene que los derechos establecidos por las leyes laborales son irrenunciables, mientras subsista el contrato de trabajo.

Cabe destacar que la legislación migratoria establece otros requisitos para la contratación de extranjeros que no se encuentran establecidos en la legislación laboral. Se trata de los requisitos que debe contener un contrato de trabajo que fundamente la solicitud de una visa sujeta a contrato, el que deberá contener una cláusula en la que el empleador se compromete a pagar el pasaje de regreso del trabajador y las demás personas que estipule el contrato.

No se contemplan en la legislación nacional restricciones a los derechos de los trabajadores extranjeros como consecuencia de su irregularidad migratoria, sin perjuicio de que ésta pueda acarrear sanciones de carácter migratorio que pueden ir desde una sanción de carácter pecuniaria hasta la expulsión del país si el extranjero incurre en infracciones graves y reiteradas a la legislación de extranjería.

Respecto del derecho a fundar sindicatos y sindicarse la normativa nacional no contiene discriminación alguna en función de la nacionalidad para ejercer estos derechos, pudiendo los extranjeros incluso ser elegidos dirigentes. Un ejemplo de lo señalado es el Sindicato Asamblea de Trabajadoras Mujeres Migrantes (SIATRAM), formado y dirigido por ciudadanos peruanos residentes en Chile.

En relación con el derecho a la vivienda, los programas de subsidio habitacional no hacen distinción entre los habitantes nacionales y los extranjeros. Todos pueden postular si cumplen los requisitos generales que se encuentran establecidos en la legislación que reglamenta el sistema de subsidio habitacional.

En cuanto a salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales, el Informe Periódico de Chile presentado en...hace una referencia específica a la situación de salud de los trabajadores migrantes en sus párrafos 266 a 269. Las iniciativas allí numeradas se encuentran en operación o en proceso de implementación. Complementando dicha información es preciso señalar que mediante Oficio de 11 de junio de 2008, la Ministra de Salud instruyó a los directores de servicios de salud y secretarios ministeriales de salud a lo largo de todo Chile, sobre de la vigencia de las iniciativas relativas a mujeres inmigrantes embarazadas y de la regularización de la atención de salud a todos los niños, niñas y adolescentes hijos de inmigrantes menores de 18 años. Asimismo, el documento citado instruye respecto de la atención de urgencia para los extranjeros en general, indicando que aquellos que se encuentren en Chile sin haber regularizado su situación migratoria, tienen derecho a esta atención. Además este oficio indica que en relación con las acciones de promoción y protección de la salud, que tienen por objeto la conservación de la salud de la población, previniendo riesgos biomédicos, el Ministerio de Salud garantiza su aplicación a toda la población que habita el territorio nacional. Entre estas acciones se cuentan la educación para la salud, las inmunizaciones y el control nutricional que se entrega independientemente de la situación previsional de las personas, en forma gratuita, en los consultorios y postas del sistema de salud que corresponden al domicilio del solicitante. A través de la iniciativa de incorporación de las mujeres inmigrantes embarazadas a los

sistemas de salud, se otorgaron 638 permisos de residencia en 2007 y 274 permisos en el año 2008.

Mediante otro Oficio de 16 de junio de 2009, del Ministro de Salud, se instruyó al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a los directores de servicios de salud, a los secretarios regionales ministeriales de salud, informando de ello a las autoridades migratorias, de medidas concretas que permiten que los inmigrantes que se encuentren en proceso de renovación de sus permisos de residencia, mantengan sus registros como afiliados del sistema público de salud, y consecuentemente, mantengan los beneficios correspondientes a su calificación incluso si tuvieran su documentación de identidad vencida.

En lo que se refiere al acceso a la educación de la población inmigrante, en la actualidad se encuentran completamente operativas las iniciativas mencionadas en el Informe Periódico de Chile, en sus párrafos 295 a 297, que permiten el acceso a la educación preescolar para niños y niñas hijos de inmigrantes y refugiados, así como la regularización migratoria de todo niño que se encuentre matriculado en un establecimiento educacional reconocido por el Estado; en el año 2007 se otorgaron 190 permisos de residencia por este concepto, mientras que en el año 2008 se otorgaron 143 permisos de residencia para estudiantes.

**¿Se han realizado estudios tendientes a identificar los problemas a los que se enfrentan los inmigrantes y el grado de discriminación del cual son objeto?**

Entre junio de 2007 y junio de 2008 el Ministerio del Interior desarrolló un Estudio denominado "Inmigración, Equidad de Género y Seguridad Pública" cuyo objetivo era explorar, con enfoque de equidad de género, la caracterización y análisis de los factores de vulnerabilidad social, general y particular, asociados a seguridad pública, que afectan a la población inmigrante andina residentes de la zona norte del país (I y II Regiones) y Región Metropolitana. El instrumental aplicado fue una encuesta aplicada a 820 personas de nacionalidad argentina, boliviana, colombiana, ecuatoriana y peruana, en condición migratoria regular e irregular.

Los principales temas que se indagaron fueron: las motivaciones para migrar; la situación ocupacional de los inmigrantes en general y en particular de las trabajadoras del servicio doméstico; el acceso a los servicios de salud, educación y vivienda. Se incorporó un módulo final en que se indaga las situaciones de victimización y discriminación a las que pueden haber sido sometidos los trabajadores migrantes.

Las principales conclusiones de la investigación se pueden resumir en lo siguiente: los inmigrantes en Chile son una población joven; mayoritariamente están en condición migratoria regular; sus motivaciones para la migración son principalmente de carácter laboral.

En lo relacionado con las políticas públicas, la información da cuenta de avances significativos en regularidad migratoria, acceso a la educación y salud. En estos ámbitos se observa mayor desarrollo de iniciativas gubernamentales para apoyar a la población más vulnerable.

Existe un desarrollo pendiente en temas laborales, de vivienda, victimización y discriminación, que afecta especialmente a mujeres e inmigrantes en situación irregular. Debe profundizarse en el análisis de las condiciones habitacionales y niveles de hacinamiento de la población inmigrante, especialmente la de los irregulares en Santiago. En lo que se refiere a victimización y discriminación, se observa que la población de origen peruano y boliviano es la más afectada por situaciones de este tipo. En lo particular, se observa que uno de cada tres inmigrantes declara haber sido víctima de discriminación y se



observan diferencias significativas en el nivel de discriminación dependiendo de la nacionalidad y el sexo de los encuestados.

Durante 2008 se desarrollaron otras dos investigaciones específicas relacionadas con inmigrantes, relativas al acceso a la salud. La primera de ellas se denomina “Diagnóstico global para la implementación de políticas globales de salud mental para inmigrantes de la zona norte de la Región Metropolitana”; la segunda se denomina “Diagnóstico y factibilidad global para la Implementación de políticas locales de salud para Inmigrantes en la zona norte de la Región Metropolitana”.

**11. Sírvase indicar se ha realizado alguna evaluación sobre el impacto del Plan de Acción Contra el Racismo y otras Prácticas Discriminatorias 2001-2006, proporcionando información detallada al respecto**

La delegación de Chile ante la Conferencia Regional para América Latina y El Caribe, preparatoria a la Conferencia de Examen de Durban, realizada en Brasilia entre los días 17 y 19 de julio del 2008, integrada por el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y otros delegados de la Cancillería, plantearon en dicha ocasión: “Reconocemos la necesidad de proseguir avanzando en la inclusión de un enfoque de género en los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para enfrentar el fenómeno de la discriminación múltiple y agravada contra las mujeres. Chile pidió asimismo que se aludiera en el preámbulo del informe de esta conferencia, la Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos sobre la integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la perspectiva de género en todo el sistema de Naciones Unidas.

Por otra parte, entre los meses de junio y octubre de 2007, el Departamento Diversidad y No Discriminación realizó un diagnóstico sobre la oferta pública en materia de diversidad y no discriminación, en doce regiones del país. El propósito del diagnóstico fue obtener información pertinente y actualizada para el diseño participativo de Plan de Acción Contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia, y las Formas Conexas de Intolerancia en Chile”, en cumplimiento con el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet. El informe “Diagnóstico de la Oferta Pública en materia de Diversidad y No Discriminación” que visibiliza las diferentes expresiones de discriminación en las regiones del país, ha sido difundido como publicación impresa entre diferentes actores nacionales, autoridades nacionales y regionales, representantes de organizaciones sociales, y ONG’s vinculadas a personas y grupos vulnerados por la discriminación y la intolerancia. Este informe visibiliza a la población vulnerada por la discriminación arbitraria que ha sido considerada en las políticas públicas como prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas en situación de pobreza. De la misma manera visibiliza los grupos que no aparecen como priorizados en las políticas públicas: migrantes, población gay, lesbica, bisexual, transexual y travesti (GLBTT), y las personas afectadas con VIH/SIDA.

Desde la División de Organizaciones Sociales (DOS) se apoyó la realización de la “Prueba Piloto de Caracterización de la Población de Afrodescendientes en Arica y Parinacota-Pre Censo Afro” de la Alianza de Organizaciones Afrodescendientes de la Región de Arica y Parinacota. El objetivo de esta iniciativa es lograr una caracterización socioeconómica de la población que se reconoce como afrodescendiente y obtener una estimación de su número, situación en materia de salud, educación y cultura. Se estima que los beneficiarios directos son aproximadamente 3.000 personas.

La DOS y las Oficinas Regionales de Análisis para Políticas de Equidad Racial (ORAPER) acordaron un convenio de cooperación que entre otros tiene por objetivo: “promover al interior de las instancias de Gobierno los temas relacionados con las políticas públicas para

la participación ciudadana y contra la discriminación e impulsar la implementación y ejecución de los acuerdos adoptados en la III Conferencia Mundial Contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Examen de Revisión de Durban.” Este convenio fue suscrito por el Director de la DOS, el Director General de ORAPER, y la Coordinadora Regional ORAPER.

La DOS trabajó en torno a un proyecto de ley que establece el reconocimiento de la etnia afrochilena presentado por un integrante de la Cámara de Diputados Este proyecto de ley reconoce la existencia de la etnia afrochilena y propone que el Estado establezca, en el sistema educativo nacional, una unidad programática que posibilite a los educandos el adecuado conocimiento de la historia y cultura de esta etnia.

**Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas que están siendo tomadas por el Estado parte ante “las continuas alegaciones sobre maltratos sufridos por individuos mapuches en el contexto de allanamientos y otras operaciones policiales.”**

Según información proporcionada por Carabineros de Chile, esta policía no registra una estadística importante de reclamos sobre el particular. Los reclamos que se han planteado formalmente han dado origen a sumarios administrativos o investigaciones internas, conforme lo establece la normativa legal y reglamentaria institucional, ello, independientemente de las investigaciones desarrolladas en los tribunales de justicia.

Las situaciones que han motivado reclamos en contra de determinadas intervenciones policiales, se circunscriben al contexto de investigaciones de carácter criminal seguidas por el Ministerio Público, y autorizadas por el Juzgado de Garantía respectivo, en las que personal de Carabineros participó en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y previo requerimiento de las autoridades competentes.

Los procedimientos en comento han sido objeto de análisis por parte de los mandos respectivos, de manera de evaluar el desempeño del personal y la necesidad de los medios utilizados en cada uno de ellos, de manera de evitar la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los derechos de las personas.

Las autoridades institucionales han impartido instrucciones y dispuesto medidas respecto de los procedimientos policiales con las comunidades mapuches que presentan reivindicaciones territoriales. Entre estas medidas es posible señalar las siguientes: i) se realizan mensualmente clínicas de procedimientos en intervenciones policiales, con la participación de jefes policiales y personal a su cargo; ii) en las Prefecturas Arauco, Malleco, Bío Bío y Cautín, se mantiene vigente un plan de acercamiento con las comunidades indígenas, que incluye clases de mapudungún, con el fin de que el personal de Carabineros interactúe en forma más directa con las comunidades mapuche y se logre una efectiva prevención de situaciones conflictivas; iii) en reuniones mensuales y periódicas con el personal policial, se instruye y propicia el acercamiento permanente hacia las comunidades mapuches, basado en el reconocimiento de su cultura, costumbres, religión y creencias; iv) se promueve una actuación racional y criteriosa, basada en la comprensión de la temática étnica y derechos que le confiere la Ley Indígena; v) se trabaja en coordinación permanente con organizaciones relacionadas con la etnia mapuche, para atender las demandas relativas a su derecho a la recuperación de tierras, consagrado en la Ley Indígena: (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Gobiernos Regionales, comunidades indígenas, autoridades locales); vi) se interactúa con organizaciones indígenas, mediante visitas de delegaciones de Carabineros a establecimientos educacionales y participación en ceremonias religiosas.

**Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las actividades de la Defensoría Penal Indígena especializada, señalando si se ha realizado alguna**

**evaluación para determinar su grado de eficacia. Proporciona además ejemplos concretos sobre casos en que esta institución haya intervenido en defensa de indígenas.**

En agosto de 2001, se inauguró la Oficina de la Defensoría Mapuche en la Región de La Araucanía, zona en la que se implementó la Reforma Procesal Penal en diciembre del año 2000. Su objetivo es entregar asistencia jurídico-penal especializada a las personas de la etnia mapuche de toda la región, con el objeto de prestar un servicio que considere su cultura, lengua y regulaciones legales aplicables.

La Defensoría Mapuche es atendida por los defensores penales públicos y forma parte del equipo de trabajo un facilitador intercultural; desde 2001 esta tarea recae en el especialista en cosmovisión mapuche e intérprete y traductor del mapudungun. Su función es apoyar a los mencionados abogados para una mayor comprensión de los usos, costumbres y prácticas culturales de los indígenas; actuar como intérprete y traductor cuando los imputados no puedan expresarse en el idioma español y acompañar a los defensores a las comunidades mapuches; técnicamente es conocido como facilitador intercultural bilingüe porque actúa como nexo entre las personas no mapuches y los indígenas. Según este funcionario "...uno de los mayores problemas de los mapuches es la desconfianza hacia los huincas, explicar los hechos desde su cosmovisión y su dificultad para hacerse entender en su lengua..."

La Defensoría proporciona defensa jurídica a toda persona imputada de delitos en el nuevo sistema penal. Por ley defiende en forma gratuita a quienes lo requieran y no tengan medios económicos para contratar un defensor particular.

Los criterios para que una causa sea asumida por la Defensoría Mapuche son los siguientes: que los imputados sean personas indígenas de acuerdo a la Ley Indígena, es decir los descendientes de las etnias indígenas que habitan el territorio nacional siempre que posean a lo menos un apellido indígena. Además de esta calidad el imputado debe cumplir al menos uno de estos requerimientos: que atendida la naturaleza de la imputación, se destaquen cuestiones culturales relevantes para la resolución del caso en que la cosmovisión indígena sea un aspecto determinante en la defensa; que se trate de personas que residen en una comunidad indígena y que su idioma materno sea indígena; que las imputaciones deriven de manifestaciones relacionadas con reivindicaciones culturales

En consecuencia, el concepto indígena de la justicia se adecúa a la idiosincrasia indígena busca: restablecer la armonía y la paz social quebrantados por un individuo, lo cual; involucra al conjunto de la comunidad o de la familia.

Estadísticas de causas mapuches: desde su creación, en agosto de 2001, hasta junio de 2008 la Defensoría Mapuche ha atendido a un total de 4.190 personas, de las cuáles 3.628 son hombres y 562 son mujeres; respecto de los delitos que han ingresado a la Defensoría, los más recurrentes han sido el delito de hurto con el 12,3% (569) de los casos; los desórdenes públicos con un 6,8% (317) y la conducción en estado de ebriedad con el 6,0% (279); el homicidio representa sólo el 1,3% (62) del total de delitos por el que han ingresado causas, mientras que el robo con violencia alcanza al 1,8%; respecto a las formas en que han terminado judicialmente las causas ingresadas a la Defensoría, la mayoría termina en condena con el 24,7% (1090) del total, seguido por los casos facultativos del Ministerio Público (que ellos deciden dar por cerrado) con un 21,4% (944), y por las salidas alternativas (acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales) con un 19,5% (861); en cuanto a formas de término en aquellos casos en que la causa llega a juicio oral, en un 74% (108) de los casos se termina en condena, mientras que en el 26% (38) las sentencias son absolutorias

Actualmente se está licitando un estudio con financiamiento de la AECID, que pretende no sólo analizar el sustento jurídico, antropológico y de gestión pública del actual modelo de defensa mapuche, sino contrastarlo con las disposiciones del Convenio 169 de la OIT de modo de realizar las actualizaciones que sean necesarias. Está previsto que el estudio finalice a fines del año 2009.

#### Casos destacados de defensa de imputados indígenas

i) Incendio al Fundo de Agustín Figueroa: Lonkos Pascual Pichún y Aniceto Norín acusados y absueltos en primer juicio (14 abril de 2003 Angol); Corte Suprema anula el juicio (2 de julio de 2003), siendo condenados a 5 años de presidio como autores de amenazas terroristas y absueltos del delito de incendio en un segundo juicio (27 de septiembre de 2003, Angol).

ii) Incendio de fundo Poluco Pidenco, de Forestal Mininco: condena a 4 mapuches a 10 años de presidio (13 de octubre y 3 de mayo. Angol); en un tercer juicio 2 mapuches fueron absueltos; actualmente varios de los acusados se encuentran prófugos.

iii) Asociación ilícita terrorista: 18 personas acusadas de pertenecer a la denominada Coordinadora Arauco Malleco; absueltos por unanimidad (9 de noviembre de 2004, Temuco); Corte Suprema anula el juicio (6 de abril de 2005); finalmente fueron absueltos por mayoría de votos (27 julio de 2005, Temuco); se presentan nuevamente los denominados “testigos sin rostro”, continúan investigaciones pero como delitos comunes.

#### Casos destacados de participación del facilitador intercultural

i)) Infanticidio en seno de matrimonio joven pehuenche, padres de 4 hijos, de la comuna de Lonquimay: la madre al amamantar a su pequeño hijo de un mes de edad, se percató que éste no presentaba signos vitales; su cónyuge concurrió a la posta rural cercana a solicitar ayuda; un paramédico constató la muerte del lactante y avisó a Carabineros de Lonquimay; se concluyó que la criatura habría muerto producto de golpes propinados por el padre por lo cual fue detenido y trasladado hasta Curacautín para hacer el control la detención; durante este procedimiento el imputado, fruto del nerviosismo y dolor por la pérdida de su hijo y atendida su escasa comunicación en español, solo pudo pronunciar cortas frases para identificarse. Se concedió ampliación del plazo para formalizar la investigación lo que permitió solicitar la participación del facilitador intercultural de la Defensoría Mapuche. Al momento de la formalización, ya habiéndose interiorizado de la situación, el facilitador intercultural pudo narrar a la magistrado lo que había ocurrido, es decir que cuando carabineros tomó declaración al imputado, este en su entrecortado español, contó que había soñado que su hijo moriría, había tenido un “pewma”<sup>13</sup>, el cual había sido premonitorio respecto de lo que iba a suceder con su hijo. Los carabineros consideraron que el imputado estaba confesando la autoría en la muerte de su hijo. En atención a lo expuesto la magistrado no dio lugar a la prisión preventiva. Al recibirse el informe del Servicio Médico

---

<sup>13</sup> Explicación del facilitador intercultural: dentro de la cultura mapuche “el Pewma”, sueño, es un elemento que forma parte importante dentro de la cosmovisión mapuche; es altamente valorado, especialmente por las personas de mayor edad; Uno de los primeros “nütram”, diálogos, en el “matetun”, desayuno mañanero de una familia mapuche está relacionado con el pewma. Cada uno de los integrantes va contando sus pewma los que van siendo descifrados por los fúchakeche, personas de mayor edad y los integrantes jóvenes de la familia van escuchando y aprendiendo el significado de los sueños.

Legal se constató que la muerte del lactante se debió a una complicación respiratoria, posteriormente, la causa fue sobreseída definitivamente.

ii) Caso de don Roberto Contreras Liencura: una parte importante de las denuncias en juzgados de comunas mapuche, tienen como motivación los conflictos por tierras, casos que son presentados por la Fiscalía como daños, destrucción de deslindes, o incluso violencia intrafamiliar; este es uno de los casos en que un agricultor mapuche presentó un requerimiento por destrucción de deslindes en contra del imputado señalado, quien solicitó ser atendido por la Defensoría Mapuche. El facilitador intercultural hizo una visita a terreno entrevistándose con el imputado y con un hijo del denunciante a raíz de lo cual comenzó a gestarse un acuerdo entre las partes; el 29 de octubre de 2007 tuvo lugar una audiencia de juicio simplificado ante la jueza de Garantía de Nueva Imperial; la Defensoría propuso llegar a un acuerdo ante la CONADI, la Jueza acogió la petición y decidió enviar los antecedentes a dicha institución para hacer un estudio topográfico. El 19 de marzo de 2008, se reunieron las partes en las oficinas del abogado conciliador de la CONADI, con la presencia del facilitador intercultural acordándose que el límite de las propiedades será determinado por un topógrafo de la CONADI, y una vez hecho, el cierre se asume por partes iguales. Con fecha 31 de marzo de 2008, la Jueza de Garantía en audiencia con el denunciante y el imputado, decreta el sobreseimiento total y definitivo de la causa. Este caso es especialmente relevante por cuanto la situación se verificó en el terreno, y se utilizaron dos instituciones establecidas por la ley para poner fin a esta clase de conflictos, como son el acuerdo reparatorio, establecido en el Código Procesal Penal, y la conciliación ante la Conadi, establecida en la Ley Indígena.

**Señale si se ha realizado alguna evaluación para determinar el grado de eficacia de la Defensoría Penal Indígena.**

No se ha realizado hasta el momento una evaluación para determinar el grado de eficacia del servicio que presta esta Defensoría, pero actualmente se está licitando un estudio con financiamiento de la AECID, que pretende analizar el sustento jurídico, antropológico y de gestión pública del actual modelo de defensa mapuche, además de contrastarlo con las disposiciones del Convenio 169 de la OIT, de modo de realizar las actualizaciones que sean necesarias. Está previsto que el estudio finalice a fines del año 2009.

**12. Sírvase indicar cuales han sido los avances en el juicio del miembro de las fuerzas especiales de Carabineros de Chile, acusado de haber disparado en la espalda y ocasionado la muerte a Matías Valentín Catrileo Quezada, estudiante mapuche, durante una manifestación de protesta sobre el derecho a la tierra, que tuvo lugar en la comuna de Vilcún, región de La Araucanía.**

En la Fiscalía Local de Temuco, se formuló denuncia a través de un Parte de fecha 04.01.2008 de la Tenencia de Carabineros de "Vilcún". Mediante Parte de fecha 03.01.2008 de la misma Tenencia se denunciaron los hechos a la Fiscalía Militar de Temuco, instruyéndose en esta última la causa rol N° 02-2008, por el delito de violencias innecesarias con resultado de muerte, en la cual, desde el 07.01.2008, se encuentra procesado como autor del delito señalado, el Cabo 2° de Carabineros, Walter Jhonattan Ramírez Inostroza, a quien luego de haber permanecido en prisión preventiva, se le concedió la libertad provisional bajo fianza, el 31.01.2008, por la Corte Marcial.

El proceso judicial se encuentra actualmente en estado de sumario, y en ella el funcionario de Carabineros procesado es representado por un abogado particular. El 25.06.2009, la Corte Marcial confirmó una resolución de la Fiscalía Militar de Temuco que había denegado la solicitud de dejar sin efecto el auto de procesamiento, en un recurso de apelación interpuesto por el reo.

**13. El párrafo 102 del informe del Estado parte señala que no existen en el ordenamiento jurídico chileno “normas (...) que sancionen penalmente el racismo, la discriminación y la xenofobia”. Sírvase indicar que medidas legislativas, administrativas y de otra índole están siendo tomadas, o planea el Estado parte tomar, para corregir esta situación y dar efecto a las disposiciones del artículo 4 de la Convención.**

Se reitera lo ya expresado el párrafo 102 del informe, relativo al proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación y que penaliza actos discriminatorios (Boletín: 3815-07). Este proyecto se encuentra en segundo trámite constitucional, pendiente el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para proceder posteriormente a su votación en particular.

Cabe destacar que el día 18 de julio del presente año fue publicada la Ley N° 20.357 que tipifica los delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma, que penaliza entre otras conductas el intento de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o racial a través de actos tales como: matar a uno o más miembros del grupo; causar a uno o más miembros del grupo un menoscabo grave a su salud física o mental; someter al grupo a condiciones de existencia capaces de causar su destrucción física, total o parcial (ej: acceso a alimentos o medicinas); aplicación de medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; traslado por fuerza a menores de 18 años del grupo a otro grupo, o se les impida regresar a aquel.

Se contemplan además en la ley algunas figuras culposas de estas conductas, como también la sanción a la incitación pública y directa para cometerlas y la conspiración y asociación ilícita creadas para los mismos fines. Este mismo cuerpo legal considera como agravante la comisión de delitos de lesa humanidad en todas sus hipótesis y de crímenes de guerra, motivados por razones de discriminación racial o étnica. En su calidad de violaciones a los derechos humanos todas estas figuras son imprescriptibles.

**14. El párrafo 91 del informe del Estado parte hace referencia al “uso de las nuevas tecnologías por parte de grupos totalitarios que vienen operando en el país, y que en el último tiempo han protagonizado episodios de discriminación y agresiones violentas en contra de indígenas, inmigrantes extranjeros, personas en situación de calle y minorías sexuales” Al respecto sírvase señalar si dichos grupos han sido identificados y los responsables de dichos actos han sido juzgados y sancionados.**

Aunque el Ministerio Público de Chile, aún no cuenta con un registro particular de las investigaciones iniciadas que hayan presentado ciertas similitudes en su forma de comisión –concretamente en cuanto a la existencia de imputados que pertenezcan a “grupos totalitarios”- ha generado un seguimiento formal y preocupado de los ilícitos en que participan grupos ideológicos de esa naturaleza. Para ello ha coordinado con la Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros de Chile, diversas diligencias de persecución penal inteligente que permitan descubrir e identificar dichos grupos y los miembros que los componen, para luego dar a dichas investigaciones un seguimiento coherente. En la medida de lo posible se intenta hacer un seguimiento unitario, a través de la agrupación de las investigaciones en un solo fiscal adjunto y persistente. Varios de esos “grupos totalitarios” [fundamentalistas neonazi contra Skin antifacistas] han sido detectados e identificados durante los últimos años, siendo investigados y acusados por el Ministerio Público, y juzgados por los tribunales con competencia en lo penal, como ocurre, entre otros, con los siguientes casos:

a) Causa RUC 0600259632-4, delito de homicidio: imputados neonazis condenados en juicio oral el 16 de noviembre de 2007, por el Cuarto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago: Héctor Herrera Soto (7 años de presidio); Miguel Herrera Soto [5 años de presidio]

y Esteban González Araneda [6 años de presidio]. Además, los tres imputados fueron civilmente condenados a pagar, de manera solidaria, una suma de dinero a la familia de la víctima.

b) Causa RUC 0600345432-9, delito de homicidio: cuatro imputados de tendencia Skin antifacistas, condenados en procedimiento abreviado, por la muerte de un sujeto de tendencia neonazi.

c) Causa RUC 0801137879-0, delito de violación: dos imputados de tendencia neonazi condenados: Camilo Segura Álvarez y José Rodríguez de la Vega.

**15. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas que están siendo tomadas por el Estado parte para agilizar la aprobación por el Congreso Nacional del proyecto de reforma constitucional para el reconocimiento de los pueblos indígenas. ¿Qué medidas han sido tomadas por el Estado parte para informar a los miembros del Congreso Nacional sobre el significado y alcance del concepto “pueblos indígenas” y sobre su compatibilidad con “la unión territorial del Estado parte”?**

El 30 de abril de 2007, la Presidenta de la República, Michelle Bachelet presentó el reconocimiento constitucional dentro de los “Nuevos ejes de la política indígena”. Además, el 1° de abril de 2008, en la nueva política indígena del gobierno “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”, actualmente en vigencia, la Presidenta de la República aprobó un capítulo sobre “Sistema político, derechos e institucionalidad” en el que se detallan las medidas que promueven su participación en el sistema político, entre ellas el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas como parte del Estado de Chile.

Cabe destacar que se trata de una demanda que durante largo tiempo ha sido planteada por los pueblos indígenas y por distintas instancias de Gobierno. El proceso de reforma constitucional busca subsanar una deficiencia histórica, identificada hace muchos años, sin que hubiese sido posible a la fecha conseguir el consenso político necesario para su aprobación. Basta recordar -como se menciona en el párrafo 43 del informe periódico de Chile- que en el reciente proceso de reforma constitucional del año 2005, donde se consiguieron importantes modificaciones en el sistema político institucional chileno, no fue posible el anhelado reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, pese a estar presentado por el Gobierno.

Tal como se mencionó en la respuesta de la pregunta nº 6, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento aprobó la idea de legislar en el Senado el 7 de abril de 2009, para ello, el Poder Ejecutivo había introducido “suma urgencia”<sup>14</sup> al proyecto. Una vez aprobada la idea de legislar el Ejecutivo decidió, conforme a lo que sus facultades le permiten, retrasar el trámite legislativo, retirando la “suma urgencia” al proyecto, precisamente para permitir que se realice un proceso de consulta a los pueblos indígenas.

Por otra parte, sobre la segunda parte de la pregunta, el Tribunal Constitucional de Chile en el considerando 44° del fallo sobre el Convenio 169 de la OIT, llega “a la íntima convicción que la expresión “pueblos indígenas” debe ser considerada en el ámbito de dicho tratado, como un conjunto de personas o grupos de personas de un país que poseen en común características culturales propias, que no se encuentran dotadas de potestades públicas y

<sup>14</sup> El Ejecutivo tiene un instrumento denominado “urgencia” para priorizar la discusión y votación de ciertos proyectos. Dicha urgencia es flexible, puesto que se puede poner y retirar sin limitaciones en cualquier trámite; su efecto más relevante es influir en la agenda del Senado y provocar la discusión sobre los proyectos que considere más relevantes. La suma urgencia que colocó la Presidenta de la República al proyecto de reforma constitucional sobre reconocimiento de los pueblos indígenas tuvo por objetivo aprovechar la disposición del Senado de pronunciarse favorablemente en general sobre esta materia, esto es, conseguir por primera vez que se hable de un reconocimiento de los pueblos indígenas y así conseguir en forma inédita avanzar a la siguiente etapa.

que tienen y tendrán derecho a participar y a ser consultadas, en materias que les conciernan, con estricta sujeción a la Ley Suprema del respectivo Estado de cuya población forman parte. Ellos no constituyen un ente colectivo autónomo entre los individuos y el Estado”.

**16. Sírvase indicar qué medidas han sido tomadas para elaborar una consulta efectiva con los pueblos indígenas con relación a las cuestiones que les conciernen.**

Durante el año 2008 y a pocos meses de haberse dictado la nueva política indígena denominada “Re-conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”, la Presidenta Michelle Bachelet dictó el Instructivo Presidencial N° 5 de 25 de junio de 2008 en el cual, entre otras acciones, instruye la necesidad de llevar adelante procesos de consulta en iniciativas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas. La dictación del Instructivo se funda en que: “se ha estimado necesario incorporar desde ya en el quehacer de los organismos públicos la consideración de los planteamientos que provengan de los pueblos indígenas, mediante un procedimiento cuyos objetivos sean canalizar información relevante a las comunidades indígenas, recabar sus opiniones y observaciones sobre las iniciativas que estén destinadas a ellas o puedan afectarles y establecer el deber para los organismos públicos de entregar una respuesta fundada. Ello, conjuntamente con el desarrollo de otras acciones contempladas en el Plan Re-conocer, favorecerá paulatinamente un escenario propicio para la futura implementación de las medidas específicas de participación que den pleno cumplimiento a los compromisos contenidos en el Convenio 169.”. Este Instructivo inauguró en nuestro sistema institucional acciones concretas para la aplicación de mecanismos de consulta.

Con la ratificación del Convenio 169 de la OIT y su próxima entrada en vigencia, se estimó necesario avanzar más decididamente en un procedimiento orientado al cumplimiento de los estándares del mencionado Convenio, particularmente respecto de las iniciativas contenidas en el Plan “Re-conocer”. Sin embargo, el Gobierno es consciente de la necesidad de profundizar la reglamentación respectiva, en el entendido de que se trata de un proceso gradual, de aproximaciones sucesivas que permitan lograr en el futuro un mecanismo adecuado, consensuado y plenamente conforme a los estándares internacionales.

Por ello es que el Instructivo Presidencial establece que el procedimiento tiene por finalidad “incorporar desde ya en el quehacer de los organismos públicos la consideración de los planteamientos que provengan de los pueblos indígenas”, siendo este un primer paso para establecer e implementar los procedimientos más adecuados y pertinentes al efecto de dar cumplimiento a los principios establecidos en el Convenio 169 de la OIT. Esto deberá resultar de un amplio proceso de discusión y análisis que se llevará a cabo en el curso del año 2009. Para ello se está preparando una “Consulta Indígena sobre los procedimientos de Consulta”, que permitirá tener una normativa (probablemente la reglamentación del artículo 34 de la Ley Indígena), con normas claras y obligatorias, en acuerdo y respeto de los derechos indígenas establecidos en el Convenio 169 de la OIT.

**Sírvase indicar si los pueblos indígenas están siendo consultados para la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos.**

Como parte de la elaboración de este plan, a través de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se harán consultas ciudadanas a distintas organizaciones y representantes de la sociedad civil. Estas consultas tienen una metodología desarrollada por el organismo gubernamental nombrado y permitirán llegar a gran cantidad de personas en varias regiones del país.

**¿Qué medidas han sido tomadas por el Estado parte para poner fin a las tensiones entre las autoridades y los pueblos indígenas, en especial la comunidad mapuche?**



Todas las medidas detalladas en las respuestas N° 6, 8, 9, 15, 16 a) y c), y 18, tienen el sentido de poner fin a las tensiones entre el Estado y los pueblos indígenas, ese es, entre otros, el sentido y objetivo, de “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”. Esta política de gobierno contempló un cambio de enfoque y de énfasis debido a la evaluación de que el cumplimiento del programa indígena había sido lento y que el Gobierno no estaba actuando en los ritmos requeridos.

Este nuevo enfoque contiene los siguientes elementos: i) se consideraba erróneamente el tema indígena como una cuestión de pobreza y marginalidad, el cambio de enfoque debe llevar a considerarlo un asunto referido a los derechos de los pueblos indígenas; ii) durante mucho tiempo se consideró a los pueblos indígenas como un asunto exclusivamente concerniente al Gobierno, ahora se tratará de un tema atinente a la sociedad en su conjunto, a todos sus sectores, estamentos y actores; iii) antes se intentó centralizar en una repartición del Gobierno todos los temas indígenas, actualmente se busca transversalizar e institucionalizar el tema indígena a toda la estructura estatal, mediante la creación de Unidades Indígenas en todos los ministerios e intendencias; iv) ahora se busca construir la multiculturalidad: entendida como el respeto a la diferencia entre ciudadanos con igualdad de derechos, en el marco de una sociedad democrática en la que varias culturas se dan cita en un espacio físico común.

**17. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas que están siendo tomadas por el Estado para agilizar la demarcación de las tierras indígenas. Sírvase también indicar si la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) cuenta con suficientes recursos para poder realizar adecuadamente sus funciones.**

Las tierras indígenas se encuentran en su mayoría demarcadas y sus límites son respetados. Desde finales del siglo XIX se aplicaron disposiciones legales que dispusieron la titulación de los Mapuche, habitantes originarios del país, proceso denominado radicación, que concluyó en el año 1929. En este proceso se otorgaron los denominados títulos de merced. Estos títulos se otorgaron en las zonas comprendidas entre las actuales VIII y X Regiones del país.

En el norte y en el extremo sur del país, se ha procedido a titular a las comunidades indígenas en conformidad a las disposiciones de la Ley Indígena (artículo 3° transitorio), fundamentalmente a través de la transferencia de predios fiscales a sus ocupantes. Un conjunto muy importante de comunidades indígenas se encontraba viviendo y haciendo ocupación de tierras declaradas fiscales por lo cual se adoptó la decisión del Estado de transferirlas a sus ocupantes originarios; actualmente están perfectamente deslindadas.

La Ley Indígena creó el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, el que año a año recibe recursos para tres objetivos: i) otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, comunidades indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación; ii) financiar mecanismos que permitan solucionar problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado a favor de los indígenas; iii) financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso. Todas las tierras adquiridas a través de estos mecanismos se encuentran perfectamente deslindadas, por lo que, en este sentido, nuestro país ha cumplido con dicha obligación.

**18. Sírvase indicar si ha sido modificada la legislatura sectorial sobre la tierra, el agua, las minas y otros sectores que puedan estar en conflicto con disposiciones de la Ley Indígena, tal como ha sido recomendado por diversos actores y especialistas internacionales en materia de derechos humanos. ¿Qué medidas han sido tomadas por el Estado parte para garantizar que primará el principio de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas por encima de los intereses comerciales y económicos particulares?**

Se encuentran vigentes diversos cuerpos legales conforme a los cuales se ha procedido por parte de CONADI y del Ministerio de Bienes Nacionales, al traspaso y regularización de la posesión de tierras por parte de personas y comunidades indígenas. Las recomendaciones de “diversos actores y especialistas internacionales en materia de derechos humanos” han sido asumidas mediante dos vías: i) agilización del proceso de entrega de tierras conforme lo dispuesto en el “Plan Re-conocer” a fin de dar cumplimiento a la demanda histórica y, ii) proceso de revisión de la política de tierras aprobada en su oportunidad por el Consejo de la CONADI, a fin de adecuar a las necesidades actuales los criterios y procedimientos utilizados a la fecha, lo que eventualmente se traducirá en una modificación del reglamento respectivo.

Fondo de Tierras y Aguas de CONADI: desde el 2006 hubo un incremento presupuestario del programa denominado Subsidio para la aplicación del Artículo 20 Letras a) y b) de la Ley N° 19.253<sup>15</sup>. En ese año el incremento fue de 17% respecto de los fondos del año 2005, lo que finalmente permitió beneficiar a un total de 1.475 familias, con una inversión total de USD 24.800<sup>16</sup>.

El aumento presupuestario ha dado la posibilidad de aumentar la cobertura del accionar del Fondo de Tierras y Aguas a nivel nacional y en lo específico en términos de la inversión, la compra de tierras en las regiones del Bío Bío, la Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Magallanes a través de la aplicación del Artículo 20 letras a) y b) de la Ley 19.253.

Tanto el presupuesto previsto para el año 2008 y 2009, como el proyectado para el 2010, son los requeridos para abordar el total de demanda por reivindicación histórica planteada hasta hoy (artículo 20 letra b) de las comunidades indígenas de las regiones anteriormente identificadas.

Ministerio de Bienes Nacionales a favor de indígenas período 1993–2008: desde la entrada en vigencia de la Ley Indígena N° 19.253 el año 1993, el Ministerio de Bienes Nacionales ha focalizado su accionar hacia los pueblos indígenas, con la intención de contribuir al desarrollo social de las comunidades y personas indígenas. Esto lo ha hecho a través de la gestión y disposición de los bienes fiscales necesarios para tal fin, así como de la

<sup>15</sup> Artículo 20. Créase un Fondo para Tierras y Aguas Indígenas administrado por la Corporación. A través de este Fondo la Corporación podrá cumplir con los siguientes objetivos:

a) Otorgar subsidios para la adquisición de tierras por personas, comunidades Indígenas o una parte de éstas cuando la superficie de las tierras de la respectiva comunidad sea insuficiente, con aprobación de la Corporación.

Para obtener este subsidio se distinguirá entre postulaciones individuales y de comunidades.

Para las postulaciones individuales el puntaje estará dado por el ahorro previo, situación socio-económica y grupo familiar.

Para las postulaciones de comunidades el puntaje estará determinado, además de los requisitos de la postulación individual, por su antigüedad y número de asociados. Un reglamento establecerá la forma, condiciones y requisitos de su operatoria.

b) Financiar mecanismos que permitan solucionar los problemas de tierras, en especial, con motivo del cumplimiento de resoluciones o transacciones, judiciales o extrajudiciales, relativas a tierras indígenas en que existan soluciones sobre tierras indígenas o transferidas a los indígenas, provenientes de los títulos de merced o reconocidos por títulos de comisario u otras cesiones o asignaciones hechas por el Estado en favor de los indígenas.

c) Financiar la constitución, regularización o compra de derechos de aguas o financiar obras destinadas a obtener este recurso. El Presidente de la República, en un reglamento, establecerá el modo de operación del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas.

<sup>16</sup> USD promedio año 2006 = 530 pesos

regularización de títulos de dominio sobre predios particulares, velando porque dichos actos de autoridad sean consistentes con la política de tierras indígenas del Gobierno. El propósito de esta actuación es dar certeza jurídica a la ocupación ancestral, ampliar las tierras indígenas y situar a las familias y comunidades indígenas en condiciones de ser beneficiarias de los programas sociales del Estado que suponen la titularidad del dominio sobre la tierra que se habita o labora.

Ese Ministerio ha tramitado títulos gratuitos de dominio individual, transferencias comunitarias y entregado concesiones de uso gratuito, sobre predios fiscales a favor de personas y comunidades o CONADI, con aplicación del D.L. N° 1.939 de 1977 (sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado); en la comuna y provincia de Isla de Pascua mediante la aplicación del D.L. N° 2.885 de 1979 (normas sobre el otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua), y tramitado saneamientos, individuales y comunitarios, sobre propiedad particular, con aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979 (sobre regularización de la pequeña propiedad raíz).

La acción en materia de tierras se ha desarrollado en las regiones que concentran una alta densidad de población indígena, con antecedentes de ocupación o uso ancestral; esto es, las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Bío Bío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Magallanes y la provincia y comuna de Isla de Pascua.

#### Información sobre regularización y traspaso de tierras

Tierra Adquirida por el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, años 1994 al 2009					
	Art. 20 b)	Art. 20 a)	Traspaso Predios Fiscales	Saneamiento Propiedad Indígena	Total
Total 94-2009 (ha)	97.811	28.491	245.134	286.084	657.520
Familias	8.618	3.476	8.015	49.091	69.200
Comunidades	251	165	189	8	613
Subsidios Individuales	-	1.465	-	-	1.465

En materia de recursos naturales, se promulgó el año 2008, la ley sobre espacio costero marino de pueblos originarios y acaba de promulgarse el reglamento que la implementa, todo lo cual reconoce y protege el acceso a espacios del borde costero por parte de comunidades indígenas que hayan hecho uso consuetudinario de los mismos. Asimismo, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental evalúa los impactos ambientales que pueden llegar a producir los proyectos productivos, encontrándose en discusión dentro del Gobierno un borrador de marco regulatorio para inversiones en Áreas de Desarrollo Indígena y Tierras Indígenas.

**19. Sírvase indicar que medidas han sido tomadas para establecer un mecanismo efectivo para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre tierras y recursos naturales que se basan en la ocupación y uso tradicional, de acuerdo con las normas internacionales relevantes.**

Como es explicó en la respuesta a la pregunta 17, la Ley Indígena, generó un conjunto de mecanismos para reconocer los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras. Conjuntamente con las medidas establecidas en los artículos 20 y 3° transitorio, ya expresadas, también dispuso en su artículo 12, un conjunto de títulos que tendrían la calidad de tierras indígenas. En su artículo 13, dispuso que por exigirlo el interés nacional, las tierras indígenas no podrían ser enajenadas, embargadas, gravadas, ni adquiridas por prescripción,

salvo entre personas o comunidades de una misma etnia; salvo casos excepcionalísimos allí indicados.

Por otra parte, en su artículo 15 se creó el Registro Público de Tierras Indígenas, dependiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en el que deberán inscribirse todas las tierras a que alude el artículo 12 ya señalado. En este sentido se puede afirmar que nuestro país ha adoptado las medidas para proteger de una manera más eficaz las tierras indígenas.

**20. Teniendo en cuenta que los pueblos indígenas, en particular el pueblo Mapuche se encuentran entre los grupos más pobres y marginalizados en Chile, sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre las medidas que están siendo tomadas para remediar esta situación. Sírvanse proporcionar información detallada, en particular datos estadísticos desglosados por sexo, sobre la participación de los indígenas, los miembros de otros grupos minoritarios, en el Parlamento, así como en las instituciones de gobierno regionales y locales.**

La principal política del Gobierno de Chile sobre el particular, en los últimos años, ha sido la puesta en marcha del programa Orígenes del cual se da cuenta en el Informe Periódico. Este programa tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del área rural de los pueblos Aymara, Atacameño, Quechua y Mapuche, promoviendo su desarrollo con identidad, fortaleciendo sus capacidades y generando mayores oportunidades en su entorno público. Si bien la población indígena en el área rural ya no es mayoritaria, ahí es donde se ubica la mayor incidencia de pobreza.

Este programa cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo y aportes del Gobierno de Chile. En una primera etapa desarrollada entre el 2001 y el 2005, centró su acción en 645 comunidades de localidades rurales de las regiones I, II, VIII, IX y X; trabajó junto a 22 mil familias y 65 mil escolares indígenas. Durante esta fase, Orígenes materializó 4.635 proyectos en todas las regiones focalizadas, con una inversión total de 30.855.000.000 pesos (USD 55.196.779)<sup>17</sup>, lo que incluye el aporte a las comunidades, escuelas y servicios de salud a través de los organismos ejecutores del programa. El fortalecimiento de la institucionalidad pública significó la capacitación de 6.147 funcionarios públicos, incluyendo dotación de instituciones estratégicas de nivel regional, docentes de escuelas rurales focalizadas, y personal de salud de distintos niveles de atención.

El 2007, comenzó la segunda etapa del “ Programa Orígenes”. Entre los planteamientos de la política indígena “Re-Conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad”, se estableció su reestructuración, se hicieron los ajustes necesarios para dar continuidad al trabajo con las comunidades de la primera etapa; se aceleró esta segunda fase, focalizando los recursos en proyectos directos con comunidades y familias indígenas y optimizando la participación de otros ministerios y servicios públicos.

En su segunda fase el programa ha beneficiado a 34.443 hogares del país, con un total estimado de 129.850 personas (considerando el promedio de 3,77 personas por familia que entrega el censo para zonas rurales). Dicha cifra corresponde al 53% del total de personas indígenas de sectores rurales, que identifica el último censo en las siete regiones en las cuales el programa se ejecuta. El 100% de las comunidades focalizadas para la segunda fase (1.207 comunidades, que agrupan a 34.443 familias), se encuentran actualmente

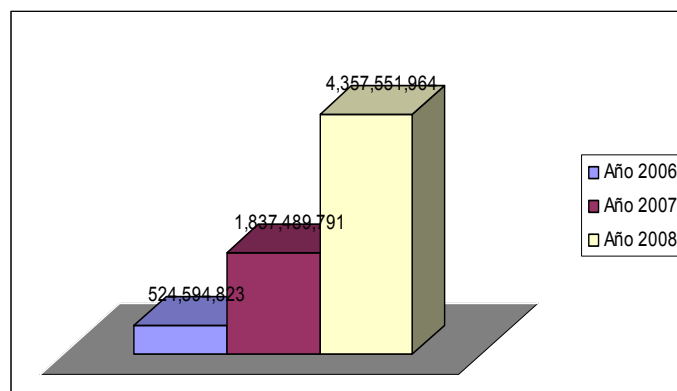
---

<sup>17</sup> Banco Central, valor promedio de año 2005 de dólar americano= 559 pesos.

participando a través de 165 mesas de planificación local, donde participan más de 2.000 dirigentes/as.

Asimismo, se han iniciado procesos de planificación participativa orientados al diseño de planes de desarrollo integral en 125 unidades de planificación. En el resto de los territorios focalizados, se han formulado proyectos con inversiones iniciales.

### Traspaso de recursos a las comunidades



### Montos Efectivamente Traspasados a las Comunidades

LINEA	2006 – 2008	2009	PPTO FASE II
1.1.3 Apoyo a la Mesa de Planificación Local	307.587.052	61.463	500.000.000
1.2.3 Autogestión para mejoramiento de infraestructura	1.877.745.928	607.000	2.460.533.376
2 Fortalecimiento de la Identidad Cultural	1.489.154.195	1.828.280	4.907.798.000
3.1 Proyectos Productivos Locales	3.045.149.403	1.672.258	17.177.293.000
<b>TOTAL</b>	<b>6.719.636.578</b>	<b>4.169.001</b>	<b>25.045.624.376</b>

También cabe destacar el incremento del 33% en el presupuesto del Fondo de Decisión Local (FDL). Ello implica suplementar los recursos financieros a disposición de dicho fondo desde 24.546.000.000 pesos (USD 47.022.988) a 32.563.000.000 pesos (USD 62.400.383)<sup>18</sup>.

**21. Sírvase facilitar información sobre el acceso a la educación para los pueblos indígenas, y los miembros de las minorías étnicas. Además, sírvase facilitar información sobre el uso de los idiomas indígenas y otras lenguas de las minorías étnicas en la enseñanza.**

<sup>18</sup> Banco Central, valor promedio de año 2008 de dólar americano= 522 pesos.

El Gobierno de la Presidenta Bachelet, en el documento Re- Conocer Pacto Social por la Multiculturalidad, hace mención específica al ámbito educacional y cultural, en el cual se identifican todas las acciones que se desarrollarán en áreas sociales, reconociendo los derechos, prácticas culturales, deportivas y religiosas de los pueblos indígenas. Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a incidir en la educación de sus miembros para lo cual se incorporarán disposiciones en la Ley General de Educación; se dará impulso al programa de educación intercultural en jardines infantiles y escuelas con alta presencia indígena, reconociendo el rol de los maestros indígenas en el proceso de enseñanza extracurricular; y se implementarán iniciativas destinadas a fomentar la lengua y la cultura indígenas, como la creación de academias de lenguas indígenas y la generación de al menos cuatro institutos de cultura indígena en las universidades.

Según un informe evacuado por la Unidad de Cultura y Educación de la Dirección Nacional de CONADI, se han ido generando espacios e instancias de educación a favor de la lengua y la cultura indígena; espacios en comunidades rurales y en agrupaciones urbanas; e instancias de educación preescolar y básica con enseñanza de lengua y cultura indígena.

Sin embargo, CONADI estima que para revertir los procesos de discriminación, la educación con conocimientos de lengua, cultura, historia y cosmovisión indígena, no sólo debe restringirse a alumnos y alumnas indígenas, sino a educandos de todo el sistema educacional nacional.

Desde el Ministerio de Educación y en coordinación con CONADI, se desarrolló un subsector de lenguas indígenas para su enseñanza en contextos indígenas referidas a las lenguas: Quechua, Aymara, Mapuche y Rapa Nui. Este subsector de lenguas indígenas comenzará a aplicarse a partir del año 2010 desde primer año básico, en escuelas con alta matrícula indígena del país, en lo que respecta a las lenguas nombradas.

Desde CONADI, para devolver la responsabilidad social a la sociedad civil indígena en materia de lenguas vernáculas, se han ido creando las comisiones y academias de lengua indígena para abordar de manera sistemática la recuperación y revitalización de las lenguas nativas. El cuadro siguiente de cuenta de la distribución de comisiones y academias de lengua indígenas en el país.

Lengua	Comisión Lingüística	Academia de lengua
Mapuche	5 comisiones lingüísticas Regiones: Metropolitana, Bio-Bio; Araucanía, Los Ríos, Los Lagos.	La Academia de Lengua Mapuche está en vías de constitución.
Aymara	2 comisiones lingüísticas Regiones: Arica-Parinacota, Tarapacá	Academia de Lengua Aymara (septiembre 2008)
Rapanuí		Academia de Lengua Rapa Nui (2005)
Quechua	Comisión lingüística quechua de la Provincia del Loa. Región de Antofagasta	
Kawasqar	Comisión lingüística Kawesqar	
Yagán	Por constituirse Comisión Lingüística Yagán	

Fuente: CONADI Nacional 2009

En cuanto al acceso a la educación para los pueblos indígenas, la educación intercultural en contextos indígenas se ha venido implementando a partir del año 1991, en el nivel pre-escolar. El año 2007, mediante un convenio entre la CONADI y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI, se comenzaron a construir e implementar jardines interculturales. En la actualidad están inaugurados y en vías de terminación cerca de 40 jardines interculturales. Además se cuenta con 53 jardines en comunidades indígenas a lo largo de todo el país.

Los siguientes son los datos de niños y niñas indígenas matriculados el 2006 en la enseñanza parvularia, según la JUNJI.

REGIÓN	Número total de niños indígenas entre 0 y 4 años.	Porcentaje de niños indígenas matriculados con respecto al número total de niños indígenas.
I	4.033	24,3
II	1.695	18,5
III	495	37,2
IV	341	47,5
V	1.200	27,3
VI	776	15,5
VII	550	18,0
VIII	4.264	9,8
IX	16.431	4,8
X	7.229	13,4
XI	615	47,6
XII	717	50,6
RM	13.194	22,0
PAIS	51.540	15,4

De acuerdo a la Ley Indígena (arts. 28 y 32) el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará el uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español en las áreas de alta densidad indígena; en estas áreas la CONADI, en coordinación con los servicios y organismos del Estado que correspondan, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe, a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada en la sociedad global. En relación a este mandato legal el Ministerio de Educación y CONADI llevan adelante el programa de Educación Intercultural Bilingüe, impulsado preferentemente en escuelas de enseñanza básica.

El Ministerio de Educación trabaja con este modelo de educación (EIB) en las siguientes regiones: Arica- Parinacota, en 25 establecimientos educacionales; Tarapacá, en 20 escuelas; Antofagasta, en 18 escuelas; Bio-Bio, en 55 escuelas; Araucanía, en 135 escuelas; Los Lagos, en 32 escuelas; Los Ríos, en 42 escuelas. En total 327 escuelas a nivel país.

La CONADI, en el 2008, además apoyó el trabajo de las siguientes escuelas: Arica-Parinacota, 1; Bio-Bio, 3; Araucanía, 3; Los Lagos, 3; Metropolitana, 6. En total 22 establecimientos educacionales.

En el ámbito de la cultura y educación de los pueblos indígenas, la CONADI ha hecho las publicaciones que se mencionan a continuación: i) "Unidad Pedagógica Intercultural. Sobre Diversidad Cultural e Historia de los Pueblos Indígenas de Chile", texto aplicable a escuelas con alumnos y alumnas indígenas y no indígenas del país, validado en aulas de la región Metropolitana y de Valparaíso. Fue elaborado por la Universidad de Chile con aporte de

CONADI Región Metropolitana. Ha sido reeditado el año 2007. Es un material de gran potencial para los maestros del país en el plano teórico y práctico, que da a conocer la diversidad cultural del país y que enseña a valorarla; ii) “Origen y Actualidad de los Pueblos Indígenas de Chile”, texto que compila y entrega de manera didáctica los orígenes de los nueve pueblos indígenas del país. Contiene láminas y textos que se refieren al contexto histórico y sociocultural actual y antiguo de los pueblos originarios, que se complementa con relatos de origen y glosario de términos. Es un texto para niños indígenas y no indígenas preferentemente de educación básica, validado en aulas de Santiago y otras regiones del país. Fue elaborado por la Universidad Academia Humanismo Cristiano con aportes de CONADI Nacional, llegando el año 2008 a su segunda edición. Se encuentra en las bibliotecas de las escuelas del país.

**22. Sírvase proporcionar información detallada y actualizada sobre los mecanismos existentes de que se dispone para tratar las denuncias de discriminación racial; el número de denuncias de discriminación racial registradas durante los últimos cinco años y el seguimiento que se les ha dado a las mismas.**

Según se señala en el Informe Periódico y al responder este cuestionario, la Convención forma parte de sistema nacional de fuentes del derecho con plena validez y fuerza jurídica ante cualquiera instancia jurisdiccional e institucional, no obstante lo cual no existen aún en el sistema penal chileno, preceptos que específicamente incriminen actos de discriminación. No obstante, actualmente se encuentra en trámite ante el Congreso Nacional un proyecto de ley que establece medidas contra la discriminación. Una de las disposiciones de este proyecto modifica el Código Penal en el sentido de castigar la comisión de un delito por una motivación discriminatoria fundada en la raza, color, origen étnico, edad, sexo, género, religión, creencia, opinión política o de otra índole, nacimiento, origen nacional, cultural o socioeconómico, idioma o lengua, estado civil, orientación sexual, enfermedad, discapacidad, estructura genética o cualquiera otra condición social o individual.

El sistema informático de registro de delitos del Ministerio Público de Chile [SAF], sólo contiene criterios objetivos de búsqueda aplicables a cualquier procedimiento, como lo son, por ejemplo, el delito imputado; la fecha de comisión; el nombre de imputados y demás intervinientes; etc. Al no estar la discriminación racial tipificada como delito, sólo se enmarca dentro de lo que se puede denominar “móviles” o “motivaciones” lo que resulta ser un elemento fáctico que debe acreditarse en el proceso.

**23 a) En qué medida incluye el plan de estudios vigente en las escuelas programas para luchar contra los prejuicios y promover la tolerancia**

La estructura curricular del sistema escolar chileno esta compuesta por una Ley Orgánica Constitucional de Educación, cuatro marcos curriculares y ciento doce programas de estudio. En la actualidad se encuentra en proceso de promulgación una nueva Ley General de Educación y un ajuste curricular que implica la modificación de los marcos curriculares y de los programas de estudio. Este cambio comenzará a concretarse a partir del año 2010, de manera que la respuesta presente corresponde a la revisión de los marcos y programas vigentes.

En las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, se hace especial énfasis en la consideración de la diversidad étnica y lingüística, así como en las necesidades educativas especiales de los niños y las niñas. El respeto y la valoración de la diversidad se trabajan a partir de la de la diversidad en las familias, los distintos roles de las personas e instituciones, la solidaridad y la participación comunitaria entre otras.

En el Primer Ciclo de Enseñanza Básica, las actividades y contenidos de los sectores de aprendizaje se han organizado en relación al desarrollo de un tema común por cada



semestre. El tercer semestre está dedicado a la diversidad, de manera que en este período tienen mayor presencia los contenidos, habilidades y actitudes para la convivencia, especialmente en los sectores de Lenguaje y Comunicación; Comprensión del Medio Natural, Social y Cultural; y Educación Física. Las habilidades y actitudes que se espera desarrollen niños y niñas se refieren principalmente a: aprender a escuchar; establecer diálogos basados en el respeto a los otros; desarrollar competencias argumentativas; expresar ideas y emitir juicios basados en el análisis de información; analizar y resolver problemas identificando procedimientos. En cuanto a las actitudes, se refieren principalmente a: la apreciación y valoración de la diversidad de expresiones culturales, sociales y personales; el respeto a las ideas y creencias de otros y otras; el desarrollo de la capacidad y voluntad para autorregular la conducta en función del bien común y la sana convivencia.

En todos los niveles del Segundo Ciclo Básico (de 5° a 8° año), se desarrollan temas relativos a la democracia y el Estado de Derecho, así como temas de derechos humanos en los sectores de Lenguaje y Comunicación; Historia y Ciencias Sociales; y Orientación. En éste último se desarrollan temas específicos sobre prejuicios, estereotipos y distintos tipos de discriminación. En el sector de Lenguaje y Comunicación (7° año) y en el de Historia y Ciencias Sociales (8° año) se desarrollan temas de pobreza y exclusión. En Historia y Ciencias Sociales (5° año) y en Lenguaje y Comunicación (8° año) se trata la historia y cultura de las poblaciones indígenas y afrodescendientes que habitan el territorio nacional.

Durante los cuatro años de Educación Media, se prosigue con la educación en derechos humanos, ciudadanía y democracia, en forma transversal, pero además se promueve la apreciación y valoración de la diversidad de expresiones culturales, sociales y personales en contraposición a los estereotipos y prejuicios sociales. Ello con el fin de conducir a los y las estudiantes a rechazar el racismo y la xenofobia como expresiones extremas de discriminación del otro. Los sectores de aprendizaje donde se concentra el desarrollo de estos contenidos son: Historia y Ciencias Sociales (1° y 3° año) Psicología y Lengua Castellana (3° año) y Filosofía (4° año).

Durante el primer semestre de 2009 el Departamento Diversidad y No Discriminación (DOS), en conjunto con el Ministerio de Educación están apoyando la elaboración de un plan y programa de estudios piloto denominado “Historia, Geografía y Ciencias Sociales de Suramérica” en escuelas municipales de Santiago que tienen un porcentaje importante de estudiantes migrantes, mayoritariamente peruanos. El programa de estudios de historia suramericana apunta al desarrollo de habilidades de pensamiento, a través de una pedagogía activa, integral, laica, pluralista y por sobretodo no discriminatoria, que da una base y un espacio de libertad y crecimiento para los estudiantes nacionales y migrantes. El plan y programa se entregará al Ministerio de Educación en septiembre de 2009, para ser aplicado a partir de marzo de 2010, en las escuelas municipales Alemana, Israel y Panamá. Luego se extenderá esta experiencia piloto a otras escuelas municipales y se trabajará en un plan y programa para estudiantes de 8° año de enseñanza básica.

**23 b) Si el Estado parte planea extender el proyecto educación en diversidad cultural para la no discriminación (párrafo 92 del informe del Estado parte) a otros colegios municipales y proporcionen información detallada al respecto**

Como consecuencia del trabajo con estudiantes de la Escuela de Lo Valledor; se diseñó e implemento el proyecto denominado “Campaña Contra la Discriminación y la Violencia Escolar” a lo largo del país. El proyecto se realizó con los Consejos Escolares que están integrados por representantes de los profesores, centros de alumnos, centros de apoderados y el director/a de la escuela respectiva.

### **23) Cuáles han sido los resultados de la Campaña “Yo NO Discrimino” (párrafo 110 del informe del Estado parte)**

Esta campaña nacional fue coordinada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, de acuerdo a los contenidos propuestos por esta Secretaría de Estado a partir del rediseño y continuidad del trabajo realizado desde el año 2006 en este ámbito.

La campaña se realizó entre los meses de agosto y diciembre del año 2008. El Departamento Diversidad y No Discriminación fue responsable de enviar antecedentes y orientaciones generales a regiones, de acuerdo a lo acordado con la Subsecretaría General de Gobierno.

El objetivo general de la campaña fue: difundir y promover el respeto a la diversidad y la no discriminación en el ámbito educativo; y promover la resolución pacífica de los conflictos, evitando las conductas violentas. Los objetivos específicos fueron: identificar las principales conductas, costumbres y prácticas discriminatorias y las soluciones propuestas por los miembros de los Consejos Escolares; y difundir información relativa a las formas de funcionamiento y atribuciones de los Consejos Escolares y Reglamentos de Convivencia Escolar.

Los destinatarios directos fueron los miembros de los Consejos Escolares: estudiantes y dirigentes/as estudiantiles, los padres, madres, apoderados, profesores/as, directores/as de establecimientos educacionales y los/as sostenedores/as.

Sus soportes fueron la prensa mediante reportajes, entrevistas, notas de prensa, página web del Gobierno; y material gráfico como afiches, camisetas, globos, gorros.

En relación a la campaña se realizaron un conjunto de actividades: i) reuniones de coordinación entre representantes del Departamento Diversidad y No Discriminación y la Dirección Provincial de Educación-Santiago Centro; ii) diseño e impresión de materiales de la campaña; iii) ciclo de talleres sobre la campaña con los Consejos Escolares de la Provincia de Santiago, en los cuales participaron más de 200 estudiantes, profesores y apoderados de escuelas municipales de la Provincia de Santiago; iv) videoconferencia del Subsecretario General de Gobierno que entregó antecedentes de la campaña a los equipos de las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno; v) diseño e impresión del “Decálogo de la Diversidad en la Escuela”; vi) distribución de materiales a las Secretarías Regionales Ministeriales de Gobierno; vii) realización de actividades regionales en torno a la campaña en las regiones de Antofagasta, Coquimbo, Araucanía, Maule, del Libertador Bernardo O’Higgins, Los Ríos, Los Lagos y Aysén; viii) realización de ciclo de talleres en que participaron la DOS, la Universidad del Mar y la Oficina de la Discapacidad de la Municipalidad de Maipú y 93 estudiantes de 7° y 8° básico del colegio El Redentor de Maipú; ix) capacitación en temas de diversidad y no discriminación, a 25 estudiantes universitarios de la carrera de Pedagogía de la Universidad Arturo Prat, sede Puente Alto; x) participación en el VI Congreso Foro Hispanoamericano “Desafíos de la Educación para la Paz: Equidad y Diversidad en contextos Rurales”, realizado en Curicó y organizado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Universidad del Mar y el Programa de Coeducación Género y Cultura de La Paz; xi) diálogo con 200 estudiantes de colegios, universitarios y representantes de organizaciones sociales de Maipú, organizado por la DOS, la Universidad de las Américas y la Oficina de la Discapacidad de la Municipalidad de Maipú; xii) sistematización del proyecto en un CD metodológico con la experiencia de Maipú, Talca y la Serena;

Durante el año 2009 el Departamento Diversidad y No Discriminación ha mantenido la línea de trabajo en el ámbito educativo para profundizar y diversificar las acciones orientadas a prevenir la discriminación y la violencia escolar. El Ministerio Secretaría General de

Gobierno ha suscrito convenios de colaboración con la Universidad del Mar y la Universidad Arturo Prat, para la elaboración de proyectos de aula con los equipos docentes de las carreras de pedagogía, en las diferentes asignaturas que aborden el tema de los prejuicios y la promoción del respeto a la diversidad.

Durante el primer semestre de 2009, el Departamento Diversidad y No Discriminación ha realizado un ciclo de talleres participativos sobre “Diversidad y No Discriminación”, con cerca de 300 estudiantes de pedagogía y de trabajo social de la Universidad Arturo Prat, sedes de Maipú, Santiago y Puente Alto.

Para el segundo semestre de 2009 el Departamento Diversidad y No Discriminación tiene proyectado realizar la segunda versión de la Campaña “Yo NO Discrimino”, para lo cual ya se está coordinando la definición de: los contenidos, el público objetivo, el cronograma de actividades y los productos a difundir.

**24. Sírvase proporcionar información concreta y actualizada sobre las medidas adoptadas para luchar contra los prejuicios y los estereotipos negativos que afectan a los pueblos indígenas y a los miembros de minorías étnicas.**

La División de Organizaciones Sociales (DOS) apoyó al Comisionado Presidencial de Asuntos Indígenas en la realización de la “Consulta Nacional a los Pueblos Indígenas”: Esta consulta se realizó mediante dos mecanismos específicos. El primero fue una consulta epistolar o por correspondencia, a través de cartas enviadas a las comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas, que presentaban las propuestas o “minuta de posición” sobre las materias en consulta; en las cartas se invitaba a plantear los aportes, observaciones, planteamientos y propuestas que se estimaran pertinentes para mejorar el diseño de las iniciativas consultadas. Durante esta fase, se presentaron centenares de propuestas por parte de organizaciones indígenas, y se procedió a sistematizar los planteamientos recibidos.

El segundo mecanismo consistió en diálogos participativos de carácter regional, de naturaleza presencial a través de los/las representantes de las organizaciones indígenas interesadas; con ellos se profundizó el análisis de los temas y se amplió la calidad de las propuestas en consulta. Se realizaron debates entre los representantes gubernamentales y los representantes de los pueblos indígenas, orientados a establecer prioridades así como a obtener acuerdos y compromisos sobre las propuestas sometidas a consulta.

Los diálogos participativos programados fueron los siguientes:

N°	Lugar/ciudad	Fecha (marzo 2009)	Regiones participantes
1	Arica	Jueves 12	De Arica-Parinacota
2	Iquique	Viernes 13	De Tarapacá
3	San Pedro de Atacama	Jueves 26	De Antofagasta
4	Copiapó	Jueves 12	De Atacama
5	La Serena	Martes 24	De Coquimbo
6	Santiago	Lunes 16	Región Metropolitana
7	Isla de Pascua <sup>(19)</sup>	Lunes 23	Valparaíso
8	Cañete	Miércoles 18	Del Bio Bio
9	Alto Bio Bio	Jueves 19	Del Bio Bio
10	Angol	Viernes 27	De La Araucanía

<sup>19</sup> No se requirió el apoyo metodológico de la DOS en la realización de esta actividad.

11	Pucón	Viernes 27	De La Araucanía
12	Valdivia	Martes 24	De Los Ríos
13	Osorno	Viernes 20	De Los Lagos
14	Castro	Miércoles 25	De Los Lagos
15	Coyhaique	Miércoles 25	De Aysén
16	Punta Arenas	Miércoles 11	De Magallanes

Se definió como marco previo para la participación de los diálogos participativos, a todas aquellas organizaciones que hicieron llegar sus aportes y observaciones a la consulta epistolar, dentro de los plazos y de conformidad a los procedimientos establecidos para tales efectos. El Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas dispuso de la capacidad de invitar a otras partes interesadas que no cumpliendo el paso inicial, antes descrito, permitieran velar por el principio de representatividad de los convocantes.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT, se reconoció el derecho a participar en los procesos de consulta, y a que sus observaciones sean ponderadas por la autoridad, a las organizaciones e instituciones a las que los indígenas hayan confiado y/o entregado la función de representar sus intereses, entre las cuales se incluyen: las comunidades indígenas constituidas de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley Indígena; las asociaciones indígenas constituidas de conformidad a lo establecido en el párrafo 4º del Título I de la Ley Indígena, cuyo objetivo guarde relación con las iniciativas a ser consultadas; los cacicados Huilliches reconocidos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1º del Título VIII de la Ley Indígena; el Consejo de Ancianos Rapa Nui a que se refiere el artículo 68 del párrafo 3º del Título VIII de la Ley Indígena; otras organizaciones de carácter territorial y/o funcional, que dispongan de personalidad jurídica vigente otorgada en virtud de otras normativas, tales como asociaciones gremiales o de otro tipo, integradas por indígenas, y cuyo objeto guarde relación con las iniciativas consultadas.

En resumen se realizaron 16 “diálogos participativos”, en 13 regiones del país (incluyendo la Isla de Pascua), en los cuales participaron 852 representantes de pueblos indígenas, con un promedio de 53 personas por cada diálogo.

**25. Sírvase informar al Comité sobre los esfuerzos desplegados para ofrecer capacitación e información y fomentar la conciencia respecto de la Convención y los derechos humanos en general, y en particular sobre el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención.**

Uno de los objetivos estratégicos del Departamento Diversidad y No Discriminación es: “Promover entre las instituciones públicas y los actores de la sociedad civil, el respeto de la diversidad social, la interculturalidad y la no discriminación arbitraria, a través de acciones preventivas del sexismo, xenofobia y racismo.” A partir de este objetivo se ha realizado un ciclo de capacitaciones a funcionarios/as del Estado de Chile en materia de conceptos claves y factores asociados a la discriminación, tipos de discriminación y estrategias para prevenir o superar la discriminación arbitraria. Además se han difundido los principales contenidos del Proyecto de Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación.

A la fecha se han capacitado 280 funcionarios/as de instituciones como las Oficinas de Información Reclamos y Sugerencias de todos los Ministerios y Servicios, de las Direcciones de Desarrollo Comunitario de Municipalidades y funcionarios/as de Gendarmería de Chile a cargo de los establecimientos penitenciarios. Se ha capacitado también a más de 120 dirigentes sociales de pescadores artesanales, dirigentes indígenas urbanos de la Región

Metropolitana y de la diversidad sexual y migrantes, sobre el Proyecto de Ley que Establece Medidas Contra la Discriminación, Prejuicios, Estereotipos y Discriminación.

El Departamento Diversidad y No Discriminación ha difundido afiches, trípticos informativos y publicaciones con las siguientes temáticas: i) Instructivo Presidencial Sobre la Política Nacional Migratoria, que recoge los derechos de los migrantes y sus familiares; ii) Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas; iii) “De la Discriminación Arbitraria hacia el Respeto de la Diversidad”; iv) Decálogo de la Diversidad en la Escuela; v) Segunda Campaña Contra la Transfobia; v) Afiche con los Derechos de los Niños/as en lengua Mapudúngún, Aymara, Rapanui y Español; vi) “Manual para el Buen Uso de Conceptos Asociados a la No Discriminación”, este documento es producto del trabajo de la Mesa Regional Contra el Racismo y la Discriminación de la Región de la Araucanía; vii) “Educación Intercultural Bilingüe: Experiencia 2006” del Programa de Educación Intercultural de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

El 26 de junio de 2009, en el Palacio de La Moneda (casa presidencial), se realizó un coloquio denominado “Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y su Implementación en Chile”. Éste fue organizado por el Departamento de Información Ciudadana y el Departamento Diversidad y No Discriminación de la División de Organizaciones Sociales. Las exposiciones centrales estuvieron a cargo de profesionales de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

**Sírvase también indicar que difusión fue dada a las observaciones finales del Comité de 2001.**

Los documentos de observaciones finales emanados de los órganos de tratados, con posterioridad al examen de los informes periódicos de Chile, son remitidos a las instancias estatales y a los organismos no gubernamentales del país, competentes en las materias a que aluden las recomendaciones que contienen dichos documentos y se le otorga la difusión pertinente.